

# INFORME FINAL

## CONGRESO REGIONAL

### 19-22 DE OCTUBRE 2021

Buenas prácticas regionales en materia de investigación, persecución y sanción de la trata de personas, con un enfoque centrado en las víctimas, especialmente en las niñas, niños y adolescentes y los grupos de la diversidad.



BUREAU  
INTERNATIONAL  
DES DROITS DES ENFANTS  
INTERNATIONAL  
BUREAU  
FOR CHILDREN'S RIGHTS  
OFICINA  
INTERNACIONAL  
DE LOS DERECHOS DEL NIÑO  
المكتب الدولي لحقوق الطفل



In partnership with  
**Canada**

## 4 ÍNDICE DE ABREVIATURAS

## 5 INTRODUCCIÓN

## 8 MARCO NORMATIVO

- 8 Instrumentos Nacionales de cada país miembro de la Coalición Regional
- 11 Instrumentos Internacionales en materia de Trata de Personas

## 14 MARCO CONCEPTUAL

- 14 Definición de trata de personas
- 15 Detección e identificación de víctimas de trata de personas
- 16 La protección a víctimas antes, durante y después el proceso judicial: Atención Integral (Bio-Psico-socio económica)
- 17 Procesos judiciales efectivos que respetan los derechos de las personas víctimas de trata de personas
- 18 Reparación de daños a la víctima y restitución de derechos de las personas sobrevivientes de trata de personas
- 19 Caracterización de la trata de personas en los países miembros de la CORETT
- 20 Cifras de trata en la región
- 21 Situación de la trata de personas en Honduras

## 23 MARCO DE BUENAS PRÁCTICAS REGIONALES

- 23 ¿Qué es una buena práctica?
- 23 Implementar Procedimientos Operativos Estandarizados (SOPs) en Costa Rica y Honduras, Centro de capacitación judicial para Centro América y El Caribe

- 25 Fortalecer y actualizar protocolos de atención interinstitucional en la identificación de las víctimas de trata de personas, para que las víctimas puedan ser protegidas adecuadamente y se sientan seguras al momento de interponer la denuncia, incluyendo un trato humano e integral de parte de todos funcionarios e instituciones involucradas
- 26 Mejorar y mantener equipos multidisciplinarios para el abordaje integral para reducir la revictimización en los casos de trata de personas
- 28 Procurar justicia y reparación a la víctima aun cuando algunas de las víctimas no decidan ser parte del proceso penal
- 29 Contar con Equipos de Respuesta Inmediata (ERI) y equipos especializados para atención a la víctima antes, durante y después el delito de trata de personas

## 31 CONCLUSIONES GENERALES

## 33 REFERENCIAS

## 33 ANEXOS

- 33 Anexo 1. Agenda del Congreso Regional
- 38 Anexo 2. Principales resultados Mesas de Trabajo
- 51 Anexo 3. Listado de Participantes

## 58 EL IBCR



## ÍNDICE DE ABREVIATURAS

- AMC:** Ministerio de Asuntos Globales del Gobierno de Canadá (por sus siglas en Frances)
- CICESCT:** Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas
- CJPCAMCC:** Comisión de jefes y directores de la Policía de Centroamérica, México, el Caribe y Colombia
- CORETT:** Coalición Regional contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes
- ERI:** Equipo de Respuesta inmediata
- IBCR:** Oficina Internacional de los Derechos del Niño (por sus siglas en inglés)
- LGBTQI+:** Lesbiana, Gay, Transgénero, Transexual, Travesti, Bisexual, Queer e Intersexual
- NNA:** Niñas, Niños y Adolescentes
- OBC:** Organizaciones de base comunitaria
- ONG:** Organización no Gubernamental
- REDTRAM:** Red Iberoamericana de Fiscales Especializados en Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes
- SOP:** Standard Operating Procedure
- UNAH:** Universidad Nacional Autónoma de Honduras
- OACNUDH:** Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
- UNODC:** Oficina De Las Naciones Unidas Contra La Droga y El Delito. (por sus siglas en inglés)

## INTRODUCCIÓN

La Oficina Internacional de los Derechos del Niño (IBCR, por sus siglas en inglés), con el apoyo del Ministerio de Asuntos Globales del Gobierno de Canadá (Global Affaire Canadá, AMC), ejecuta el proyecto **“Empoderando a actores de cambio contra la trata y explotación de personas, particularmente para mujeres y niñas, en Honduras”**. Este proyecto busca fortalecer la capacidad de respuesta de cuatro de las instituciones principales vinculadas con la lucha contra la trata de personas en Honduras: la Comisión Interinstitucional Contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas (CICESCT) y sus Comités Locales, la Secretaría del Trabajo y Seguridad Social, la Policía Nacional y el Poder Judicial. Este proyecto tiene el objetivo de generar fortalecimiento institucional a través de la consolidación de competencias en sus profesionales, según estándares internacionales y nacionales, que mejoren la eficacia de respuesta y atención tanto a personas en riesgo y/o víctimas de trata, fortaleciendo las rutas de atención integral (prevención, protección y restitución de derechos), desde un enfoque diferencial de derechos para la población más vulnerable (mujeres, NNA, pueblos indígenas, afro hondureños y comunidad LGBTQI+).

En el marco de este proyecto, el IBCR y la CICESCT organizaron el Congreso sobre **“Buenas prácticas regionales en materia de investigación, persecución y sanción de la trata de personas, con un enfoque centrado en las víctimas, especialmente en las niñas, niños y adolescentes y los grupos de la diversidad”**. Este evento se llevó a cabo en Tegucigalpa, Honduras, del 19 al 22 de octubre del 2021, y buscó promover, a través de un espacio de diálogo e intercambio de experiencias y conocimientos a nivel Regional, Nacional y Local, el fortalecimiento de las competencias de las y los funcionarios que trabajan en el combate contra la trata de personas, así como la mejora de las capacidades de prevención de la trata de personas a nivel comunitario. En este sentido, IBCR consideró el desarrollo de este evento como una oportunidad privilegiada para favorecer los intercambios técnicos y de alto nivel que sirvieron como mecanismo de incidencia y respuestas ante los nuevos desafíos que plantea el delito de la trata de personas desde la perspectiva de la protección a las víctimas. Se trabajó en conjunto con la participación de los actores nacionales y regionales. Se

*Autoridades acto de inauguración*



hizo uso de la tecnología para desarrollarse en un formato bimodal (presencial y virtual), a través de una plataforma de streaming durante los paneles con expertos, y trabajo en subgrupos a través de mesas multisectoriales de trabajo en formato presencial.

En este desafiante contexto de pandemia provocada por el COVID-19, en junio de 2021 el departamento de Estado de los Estados Unidos de América publicó su informe anual sobre Trata de Personas, en el cual se destaca que en el contexto actual se han generado condiciones a nivel global que incrementan el número de personas en mayor situación de vulnerabilidad para ser víctima de la trata de personas, implicando así mayores retos para los Gobiernos alrededor del mundo, entre ellos, el desvío de recursos hacia la atención de la pandemia, a menudo a expensas de las

medidas de protección y la prestación de servicios para las personas víctimas, reducción de los esfuerzos preventivos y obstáculos a las investigaciones y procesamientos de las personas tratantes. Al mismo tiempo, las y los tratantes de personas se adaptaron rápidamente para aprovechar las vulnerabilidades expuestas y exacerbadas por la pandemia. Sin embargo, actores claves en la lucha contra la trata de personas se han logrado adaptar en entornos que cambian rápidamente, generando lecciones aprendidas mediante estrategias coordinadas para la prevención y la lucha contra la trata<sup>1</sup>.

1. Department of State, United States of America, “Trafficking in Persons report”. June 2021

La Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), reportó que la pobreza en Honduras aumentó al 70 % en 2020, con un alza de 10,7 puntos porcentuales con respecto al 59,3 % de 2019, impulsada por la pandemia de la Covid-19 y las tormentas tropicales Eta e Iota. El estudio de la Universidad indica que, "No prestar la debida atención al fenómeno de la pobreza puede acarrear consecuencias económicas y sociales, traduciéndose probablemente en descomposición social, incremento de la delincuencia y emigración, deterioro de las condiciones macroeconómicas y del clima de negocios"<sup>2</sup>. Situación que incrementa los riesgos de ser víctima de trata de personas para las poblaciones en mayor situación de vulnerabilidad.

El Sr. Adonis Andonie, Presidente de la Junta Directiva de la CICESCT en la inauguración del Congreso Regional



En el ámbito de la prevención, la CICESCT ha mantenido importantes esfuerzos contra la trata de personas, durante el 2020. Continuó articulando el trabajo entre instituciones gubernamentales y ONG, incluyendo la implementación del Plan de acción nacional contra la trata de personas 2016-2020. En el ámbito de la protección, el Gobierno mantuvo fuertes esfuerzos, y el equipo de respuesta inmediata de la CICESCT brindó una sólida asistencia a las personas víctimas durante todo el 2020. El gobierno y las ONG identificaron 42 víctimas de la trata de personas en 2020, incluidas 31 explotadas en la modalidad sexual y 11 en trabajos forzados; dos de las víctimas de la modalidad laboral eran niños obligados a cometer actos ilícitos.<sup>3</sup>

Acorde al Informe Anual Nacional de la CICESCT 2020, a través del Equipo de Respuesta Inmediata, ERI-CICESCT, en coordinación y de manera conjunta con las instituciones y organizaciones con competencias en la atención a víctimas a nivel nacional y local, se brindó atención a 67 nuevas víctimas, todas de nacionalidad hondureña, 16 explotadas en el exterior y el resto en territorio nacional. La mayoría de las víctimas nuevas del 2020, fueron sometidas a la trata de personas con fines de explotación sexual y se resalta el incremento de los delitos de abuso sexual infantil mediante la pornografía infantil, los que se cometieron indistintamente de la condición económica y del nivel educativo de la víctima. Durante este año se recibieron 82 denuncias por delito de trata de personas y explotación sexual, de las cuales 27 fueron por el delito de pornografía infantil. Se tuvo un total de 12 sentencias para 14 personas condenadas por los delitos de trata de personas y explotación sexual, 4 de estas condenas fueron por la comisión de estos delitos contra personas menores de 18 años.<sup>4</sup>

Los recientes Informes Globales sobre Trata de Personas, destacan que la creación de unidades especializadas dedicadas a la prevención y al combate de la trata de personas, así como la provisión de asistencia integral a personas víctimas, puede facilitar el diálogo y promover respuestas articuladas y efectivas. En este contexto, es fundamental comprender los retos del sector de Seguridad y Justicia para fortalecer las respuestas institucionales contra este delito por parte de las policías, las fiscalías y los sistemas de justicia en varios países de las Américas. La coordinación y la colaboración entre la policía, los fiscales y el sector justicia con instituciones y actores de otros sectores para la inclusión e integración de las personas víctimas, son fundamentales para mejorar las respuestas a las personas víctimas.

Aún con los importantes esfuerzos que realiza el Gobierno de Honduras en conjunto con la sociedad civil, el contexto actual presenta retos para incrementar los esfuerzos en la identificación de las víctimas y brindar asistencia a todas las personas víctimas, así como desarrollar e implementar procedimientos estandarizados para la identificación y derivación de víctimas, incluida la detección para los indicadores de actividad delictiva forzada entre las niñas y niños involucrados en delitos relacionados con pandillas, e incrementar la financiación del gobierno para los servicios a las víctimas.

2. <https://presencia.unah.edu.hn/noticias/tasa-de-pobreza-en-honduras-paso-del-59-3-en-el-2019-a-70-en-el-2020-indica-boletin-economico-de-la-unah/>

3. Department of State, United States of America, "Trafficking in Persons report". June 2021

4. Informe Nacional en materia de prevención, atención a víctimas y persecución a los delitos de trata de personas y explotación sexual en Honduras. CICESCT, 2020.

Para contribuir a esta situación, las respuestas articuladas que ofrecen los principales actores de la CICESCT, la Coalición Regional contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes (CO-RETT), la Red Iberoamericana de Fiscales Especializados en Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes (REDTRAM), la Comisión de Jefes y Directores de la Policía de Centroamérica, México, el Caribe y Colombia (CJPCAMCC), Organismos Internacionales, Organizaciones no Gubernamentales (ONG) y Organizaciones de base comunitaria (OBC), permiten la construcción de herramientas y enfoques innovadores que apuntan a colocar a las personas, y en particular a las personas víctimas de trata de personas, en el centro de los procesos de prevención, protección y persecución. La sistematización de las buenas prácticas contribuye en la detección, atención y protección a personas víctimas y sobrevivientes del delito de trata de personas al ser atendidas por parte de los policías, fiscales y jueces de la región, y por consiguiente, en el respeto de los derechos de las víctimas y sobrevivientes de trata de personas.

El Congreso Regional contó con la participación de 70 personas en los diferentes días y 72 personas conectadas a través de la plataforma zoom, haciendo un total de 142 personas. Se enfocó en las buenas prácticas regionales en materia de investigación, persecución y sanción de la trata de personas centrado en las víctimas, bajo formas de abordaje de casos y atención enmarcada en sus derechos, de manera que se pueda entender y atender su situación, necesidades y prioridades, asegurándoles la entrega de servicios integrales de manera sensible, incluyendo el acceso a la justicia y al trato justo, mediante investigaciones y procesos fiscales y judiciales que brinden una respuesta enfocada en el respeto y garantía de sus derechos, evitando revictimizarles.

**El objetivo general del Congreso fue contribuir en la articulación de las acciones regionales, nacionales y locales entre los funcionarios-as claves en materia de investigación, persecución, procesamiento y sanción de la trata de personas en conjunto con entidades de protección social y la sociedad civil, para promover buenas prácticas que pueden impulsar una mejor detección y protección a personas víctimas por parte de los policías, fiscales y jueces de la región, promoviendo el respeto de los derechos humanos desde un enfoque centrado en las víctimas trata de personas.**

Participantes del Congreso Regional



## MARCO NORMATIVO

El marco normativo es un conjunto de legislaciones nacionales e internacionales referidos a la protección de las personas víctimas de trata de personas, en la cual que se incluyen convenciones, convenios internacionales, protocolos, estatutos, leyes nacionales, cartas de entendimiento, códigos de niñez y adolescencia, decretos entre los principales instrumentos normativos.

Los siguientes cuadros hacen un recorrido detallado por los instrumentos internacionales y regionales en materia de protección de los derechos humanos fundamentales de las personas, para hacer referencia a aquellos instrumentos jurídicos en materia de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes en cada uno de los países, incluyéndose aquellos instrumentos de protección a las niñas, niños y adolescentes víctimas de trata de personas.

### Instrumentos Nacionales de cada país miembro de la Coalición Regional

Con base a la compilación compilada por la CORETT para la definición de su Estrategia Regional de Prevención de la Trata de Personas 2021, se ha tomado el marco normativo nacional e internacional por cada país que conforma la CORETT.

#### BELIZE

- Ley específica contra delitos en materia de trata de personas,
- Acta de Prohibición de la Trata de Personas, promulgada en 2003,
- Acta de Prohibición de la Explotación y Comercio Sexual Infantil de 2013,
- Acta sobre Matrimonios, que indica como edad mínima a 16 años,
- Protocolo para la atención de las víctimas de trata y la explotación sexual comercial de niñas y niños 2007

#### COSTA RICA

- Ley contra la Trata de Personas y Creación de la Coalición Nacional Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas (CONATT), también conocida como la Ley 9095.
- Publicada 8 de febrero de 2013 y reformada mediante aprobación de la Ley No. 9545, del 24 de mayo del 2018.
- El 9 de septiembre de 2015 se publicó el Reglamento a la Ley contra la Trata de Personas y Creación de la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas (CONATT), en el cual se considera la repatriación voluntaria.
- Código de la Niñez y la Adolescencia publicado el 6 de febrero de 1998
- Ley 7600 Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, publicada el 29 de mayo de 1996
- Ley de protección a víctimas, testigos y demás sujetos intervinientes en el proceso penal, reformas y adición al Código Procesal Penal y al Código Penal, vigente a partir del 22 de abril de 2009.

#### EL SALVADOR

- Ley Especial contra la Trata de Personas (Decreto N° 824), la cual fue publicada el diez de noviembre de 2014
- Reglamento de la Ley Especial contra la Trata de Personas (Decreto no. 61) publicado el 25 de octubre de 2016

- La Ley Especial Integral para una Vida Libre de
- Violencia para las Mujeres (Decreto N.º. 520), fue publicada el 25 de noviembre de 2010 Protocolo de actuación para la detección, atención, y combate de los delitos de Trata de Personas, Tráfico ilegal de personas y delitos conexos.
- Protocolo de actuación interinstitucional para la atención integral inmediata de las víctimas de Trata de Personas
- Informe del Estado de El Salvador a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los DD HH sobre la aplicación de la Resolución a /res/68/179
- Política Nacional contra la Trata de Personas

#### GUATEMALA

- Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas (Decreto 9-2009). El 19 de febrero de 2009, fue aprobada.
- Ley de Protección de la Niñez y Adolescencia. Aprobada el 4 de junio de 2003
- Acuerdo Gubernativo 200-2000 reformado por los Acuerdos Gubernativos Nos. 130-2001 y 34-2012.
- Creación de la Secretaría Presidencial de la Mujer.
- Reglamento interno de la Secretaría Presidencial de la Mujer. Acuerdo Gubernativo No. 169-2018, Reglamento Orgánico Interno de la SEPREM.
- Acuerdo Gubernativo 525-99, se creó la Defensoría de la Mujer Indígena, fue creada mediante acuerdo 525-99, de fecha 19 de julio de 1999.
- Ley orgánica del Instituto para la asistencia y atención a la víctima del delito. El 6 de abril de 2016 se publicó el Decreto Número 21-2016. La Ley Orgánica del Ministerio Público (Decreto no. 40-94).
- Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas -SVET-.
- Creada por medio del Decreto No.9-2009 del Congreso de la República.
- Acuerdo No.02-2009 emitido por la SVET, crea la Comisión Interinstitucional contra la Trata de Personas -CIT-
- Protocolo de Coordinación Interinstitucional para la Repatriación de víctimas de Trata de Personas, año 2014.
- Protocolo de Coordinación Interinstitucional para la Protección y Atención a víctimas de Trata de personas, año 2014.
- Política Pública contra la Trata de Personas y Protección Integral a las Víctimas 2014-2024, aprobada mediante Acuerdo Gubernativo No.306-2014.

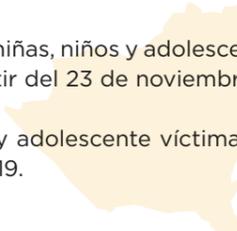
#### HONDURAS

- Constitución de la República de Honduras, Decreto N° 131 del 11 de enero de 1982.
- Ley contra la Trata de Personas, aprobada mediante el Decreto Legislativo No. 59-2012 y publicado el 06 de julio de 2012.
- Reglamento de la Ley contra la Trata de Personas, Decreto Ejecutivo 36-2015, publicado el 11 de agosto de 2015.
- Plan estratégico contra la Explotación Sexual Comercial y la Trata de Personas 2016-2022
- Acuerdo Ejecutivo 487-2016, publicado el 05 de diciembre de 2016.
- Protocolo de Actuación del Equipo de Respuesta Inmediata, Acuerdo Ejecutivo 488-2016, publicado el 05 de diciembre de 2016.
- Adhesión de la CICESCT a la Secretaría de Derechos Humanos Acuerdo Ejecutivo 35-2018, publicado el 04 de julio del 2018, Código de la Niñez y la Adolescencia, Decreto 73-96, reformado mediante Decreto Legislativo 35-2013.
- Decreto Ejecutivo 27-2014, creación de la Dirección de la Niñez, Adolescencia y Familia, (DINAF).
- Reglamento sobre Trabajo Infantil en Honduras, Acuerdo Ejecutivo STSS-211-01, publicado el 11 de diciembre de 2001.
- Reforma el artículo 8 del Reglamento sobre Trabajo Infantil, Acuerdo - STSS-441-2016, publicado el 7 de diciembre de 2016.



## MÉXICO

- Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en materia de Trata de Personas y para Protección y asistencia a las víctimas de estos Delitos. Publicada el 14 de junio de 2012 y su última reforma publicada fue el 19 de enero de 2018.
- Reglamento de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2013.
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, entró en vigor el 5 de diciembre de 2014.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, fue promulgada el 1 de febrero de 2007.
- Ley General para la Inclusión de Personas con Discapacidad, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo del 2011.
- Ley General de Víctimas, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 2013.



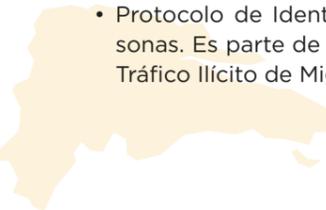
## NICARAGUA

- Ley contra la Trata de Personas (Ley N°. 896), la cual fue aprobada el 28 de enero del 2015. Ley Integral contra la Violencia hacia las Mujeres, Ley No. 779, fue publicada en la Gaceta No. 19 del 30 de enero de 2017.
- Normativa para la restitución de derechos y protección especial de niñas, niños y adolescentes
- Código de la Niñez y Adolescencia, Ley número 287, vigente a partir del 23 de noviembre de 1998.
- Protocolo de procedimientos para la repatriación de niñas, niños y adolescente víctimas de trata de personas del 27 de agosto del 2007, actualizado el año 2019.



## PANAMÁ

- Ley Número 79 sobre Trata de Personas y Actividades Conexas. 9 de noviembre 2011. Ley 14 que crea la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia. 23 de enero 2009.
- Protocolo de Actuación de la Unidad de Protección a Víctimas, Testigos, Peritos y demás Intervinientes en el Proceso Penal - UPAVIT fue publicado en la Gaceta Oficial Digital el 11 de mayo de 2015.
- Decreto No. 303 de 6 de septiembre de 2016, Que reglamenta la Ley 79 de 9 de noviembre de 2011, Sobre trata de personas y actividades conexas
- Decreto Ejecutivo No.125 de 17 de abril de 2018, que aprueba el Plan Nacional contra la Trata de Personas para el Quinquenio 2017- 2022.
- Reglamento Interno de la Unidad de Identificación y Atención a víctimas de trata de personas.



## REPÚBLICA DOMINICANA

- En octubre de 2007, se creó la Comisión Nacional contra la Trata de Personas para atender el fenómeno de la trata de personas desde una visión integral.
- Protocolo de Detección, Asistencia y Referencia de Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas de Trata de personas. Elaborado en 2015.
- Protocolo de Identificación, Asistencia y Reintegración de Sobrevivientes de Trata de Personas. Es parte de los objetivos del Plan Nacional de Acción contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, 2009-2014.



Participantes del Congreso Regional

## Instrumentos Internacionales en materia de Trata de Personas

Los países de la región poseen una positiva e histórica buena práctica de adhesión y ratificación de instrumentos jurídicos internacionales para la promoción y protección de los derechos humanos de las víctimas de trata de personas. Entre ello, se destacan una serie de tratados, memorándum de entendimiento, declaraciones y convenios intra regionales.

En octubre de 1993 las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá firmaron el **Tratado de Asistencia Legal Mutua en Asuntos Penales** entre los ministros de Relaciones Exteriores dicho tratado ha buscado fortalecer y facilitar la cooperación de los órganos administradores de justicia en la región.

En agosto de 2005 los países de El Salvador y Guatemala suscribieron el **Memorándum de entendimiento para la protección de las víctimas de la Trata de personas y del Tráfico Ilícito de migrantes**.

En diciembre de 2007, los gobiernos de Belice, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá y la República Dominicana firmaron el **Convenio centroamericano para la protección de víctimas, testigos, peritos y demás sujetos que intervienen en la investigación y en el proceso penal**.

En Julio de 2009 El Salvador y Costa Rica firmaron el **Memorándum de entendimiento para el Combate, Prevención, Protección y Atención a las Víctimas de Trata de Personas**.

En año 2015 los Gobiernos de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua a través de las altas autoridades de las Coaliciones, Comisiones y Consejos contra la Trata de Personas firmaron la **Declaración Conjunta para el Abordaje Integral del Delito de la Trata de Personas en Centroamérica**.

En el siguiente cuadro se detallan los principales instrumentos de carácter internacional/global en materia de derechos humanos que protegen a las víctimas de trata de personas, los cuales han sido adheridos (a) y/o ratificados (ra) por los países de la región.

Cuadro 1. Instrumentos Internacionales por país y fecha

Fuente: Tomado de la "Estrategia Regional de Prevención de la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes" CORETT 2021.

Instrumentos	COSTA RICA	REP. DOMINICANA	EL SALVADOR	GUATEMALA	HONDURAS	NICARAGUA	MÉXICO	PANAMÁ	BELIZE
Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948	10/12/1948	10/12/1948	10/12/1948	10/12/1948	10/12/1948	10/12/1948	10/12/1948	10/12/1948	
Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, aprobada en la Novena Conferencia Internacional Americana (1948)	02/05/1948	02/05/1948	02/05/1948	02/05/1948	02/05/1948	02/05/1948	02/05/1948	02/05/1948	
Convención Americana sobre Derechos Humanos, "Pacto de San José de Costa Rica" (1969)	03/02/1970	21/01/1978	20/06/1978	27/04/1978	09/05/1977	25/09/1979	03/02/1981	05/08/1978	
Convenio 105 relativo a la Abolición del Trabajo Forzoso (1957)	04/05/1959	23/06/1958	18/11/1958	10/11/1959	18/11/1958	18/11/1958	18/11/1958	18/11/1958	
Convenio 182 sobre la Eliminación de las Peores Formas de Trabajo Infantil (1999)	10/09/2001	15/11/2000	12/10/2000	21/08/2001	25/10/2001	06/11/2000	30/06/2000	31/10/2000	
Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (1965)	16/01/1967	30/11/1979	18/01/1983	30/11/1982	20/02/1975	15/02/1978	16/08/1967	25/05/1983	
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966)	29/11/1968	30/11/1979	19/05/1988	06/04/1988	23/03/1981	12/03/1980	08/03/1977	04/01/1978	
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966)	11/1968	30/11/1979	05/05/1992	01/05/1992	23/03/1981	12/03/1980	08/03/1977	04/01/1978	10/06/1996
Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (1984)	11/11/1993	17/06/1996	05/01/1990	05/12/1996	23/01/1986	05/07/2005	24/08/1987	24/01/2012	
Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem do Pará" (1994)	22/05/2001	01/10/1996	13/11/1995	01/04/1995	07/04/1995	10/06/1995	06/19/1998	26/04/1995	25/11/1996
Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional (2000)	27/07/2003	18/03/2004	25/09/2003	19/08/2003	04/03/2003	09/09/2002	18/08/2004	26/10/2006	
Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional	09/09/2003	18/03/2004	01/04/2004	01/04/2004	04/03/2003	12/10/2004	18/08/2004	05/02/2008	
Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire (2000)	07/08/2003	18/03/2004	01/04/2004	01/04/2004	04/03/2003	15/02/2006	18/08/2004	10/12/2007	
Convención sobre los Derechos del Niño (1989)	21/08/1990	10/07/1990	06/06/1990	10/08/1990	21/09/1990	05/10/1990	12/12/1990	11/06/1991	
Protocolo Facultativo Relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía (2000)	09/04/2002	17/05/2004	09/05/2002	30/04/2002	15/03/2002	02/12/2004	09/02/2001	06/12/2006	
Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (1999)	20/09/2001		09/05/2002	30/04/2002	15/03/2002		09/05/2001	10/08/2001	
Convención sobre la Esclavitud. Fue suscrita en Ginebra, Suiza, el 25 de septiembre de 1926 y su Protocolo fue adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 23 de octubre de 1953				11/11/1983		14/01/1986	03/02/1954		
Convenio 29 relativo al Trabajo Forzoso u Obligatorio de la Organización Internacional del Trabajo que entró en vigor el 01 de mayo de 1932- Convenio 105 relativo a la Abolición del Trabajo Forzoso (1957)	04/05/1959	23/06/1958	18/11/1958	13/07/1989	04/08/1958	31/10/1967	01/06/1959	16/05/1966	ND
Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional de 1998	07/06/2001	12/03/1995	ND	26/01/2012	01/07/2002	ND	28/10/2005	21/03/2002	05/04/2000
Protocolo Facultativo a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (2002)	01/12/2005		09/06/2008	17/03/2008	11/04/2005	25/02/2009	02/06/2011	02/06/2011	
Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares. 1990		14/03/2003	14/03/2003	07/03/2003	08/03/1999	26/10/2005			
Convención relacionada con el Estatuto de Refugiados de las Naciones Unidas de 1951 y su Protocolo de 1967	28/03/1978	04/01/1978	28/04/1983	22/09/1983	23/03/1992	28/03/1980	07/06/2000	02/08/1978	27/06/1990

Los países de la región de Centroamérica, México, Belice y República Dominicana poseen un comprehensivo marco normativo que refuerza las capacidades de los administradores de justicia, los agentes de protección social y las policías. Sin embargo, los acelerados cambios que enfrenta el mundo requieren de adaptaciones constantes de las legislaciones, por ejemplo, en materia de cibercrimen el cual aumenta conforme las estructuras criminales adaptan sus estrategias conforme avanzan los cambios tecnológicos. Asimismo, continúa siendo un reto alinear todas las legislaciones nacionales a la conceptualización del delito de trata de personas establecido en el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Protocolo de Palermo).

Un segundo reto en materia de legislación es el financiamiento de las acciones de política pública para el combate a la trata de personas, tanto desde las áreas de persecución, prevención y protección. Desde la perspectiva de crimen organizado la trata de personas es el tercer delito más lucrativo del mundo, solo detrás del tráfico de drogas y armas, ello da una perspectiva del poder financiero detrás del este delito. Si bien es cierto, la ayuda oficial para el desarrollo tiene el deber de contribuir con los países en desarrollo para la lucha contra la trata de personas, complementa y no sustituye los esfuerzos económicos internos que los países deben llevar a cabo.

El tercer reto es continuar fortaleciendo la aplicación de ley existente, tanto la local como la internacional adoptada y ratificada por los países de la región, enfocada en la promoción y defensa de los derechos de las víctimas.

## ➤ ➤ ➤ MARCO CONCEPTUAL

El delito de la trata de personas es conocido como la “esclavitud moderna”, al someter a una persona bajo el poder de otra o de un grupo de personas reduciendo su condición de libertad como ser humano a una condición de objeto con fines de explotación.

### Definición de trata de personas

Con carácter oficial, el Protocolo de Palermo en su artículo 3, define la trata de personas (UNODC:2004):

- a. Por “trata de personas” se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos;
- b. El consentimiento dado por la víctima de la trata de personas a toda forma de explotación intencional descrita en el apartado a) del presente artículo no se tendrá en cuenta cuando se haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados en dicho apartado;
- c. La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de un niño con fines de explotación se considerará “trata de personas” incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios enunciados en el apartado a) del presente artículo;
- d. Por “niño” se entenderá toda persona menor de 18 años.



© AdobeStock / sakhorn39

## Detección e identificación de víctimas de trata de personas

### » Detección de víctimas de trata

Se entenderá por detección el proceso que se inicia con el reconocimiento de señales que sugieren una posible situación de trata. Todo un elenco de actores, especializados y no especializados en trata de seres humanos, pueden verse implicados en la detección. Los profesionales en primera línea que pueden estar en contacto con posibles víctimas deben ser capaces de reconocer señales de trata, ir más allá de las primeras señales obvias y ser capaces de relacionarlas con indicadores de trata. Durante su interacción con posibles víctimas, incluso si se limita a un breve período de tiempo, deberían ser capaces de relacionarse con la posible víctima respetando estrictas normas éticas, ofrecer acceso a necesidades urgentes, contestar a las preguntas de la víctima potencial sobre qué ocurrirá a continuación y, eventualmente, si la persona está de acuerdo, derivarla a las autoridades competentes responsables de la identificación formal. La detección cubre todos estos elementos. (Euro TrafGuID: 2013)

### » Identificación de víctimas de la trata

El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, establece “Principios y directrices de derechos humanos y trata de seres humanos”, que deben ser considerados por los Estados para determinar una correcta identificación de las víctimas de trata de personas. (OAC-NUDH: 2010). Con base a ello, la etapa de identificación de las personas víctimas es de gran importancia para el respeto y garantía de sus derechos, de no realizarse correctamente sus derechos podría verse invisibilizados.

En general, es de menor impacto en la vida de las víctimas de trata de personas revocar el un estatus de víctima si aparece más información, que intentar darle el estatus de víctima de forma retrospectiva en una fecha posterior. Las víctimas que no están identificadas como tales pueden ser procesadas por delitos cometidos durante su explotación, y las que son inmigrantes irregulares pueden ser deportadas a sus países de origen.

La identificación temprana y precisa de las personas como víctimas debe tratarse como una prioridad, para garantizar que:

- Sean apartadas de la explotación y ubicadas en un lugar seguro, y reciban protección, asistencia y apoyo;
- Estén separadas de los presuntos tratantes para evitar el riesgo de intimidación;
- Las redes de trata sean identificadas y desmanteladas, y los delincuentes sean arrestados y procesados; y
- Los patrones de trata se monitoricen con vistas a desarrollar programas de prevención dirigidos, eficaces y desarrollar políticas efectivas contra la trata.

Por otra parte, el Protocolo de Palermo hace un llamamiento a los Estados parte para que tengan en cuenta las necesidades especiales de las niñas y niños al exigirles en el artículo 6, numeral 4 del que, “tengan en cuenta, al aplicar las disposiciones de este artículo, la edad, el género y las necesidades especiales de las víctimas de la trata de personas, en particular las necesidades especiales de los niños, incluida la vivienda, la educación y el cuidado adecuados”, asimismo, el artículo 9, numeral 4 y 5, exhorta que, los Estados atiendan factores como la pobreza, el subdesarrollo, la falta de oportunidades inequitativamente a fin de erradicar las causas que colocan a mujeres, niñas y niños en una mayor condición de vulnerabilidad ante el delito de la trata de personas. (UNODC:2004).



© AdobeStock / AungMyo

## La protección a víctimas antes, durante y después el proceso judicial: Atención Integral (Bio-Psico-socio económica)

Cuando una persona es víctima de un delito puede experimentar una serie de reacciones que afectan su salud física y emocional, colocándola en un grado de vulnerabilidad que requiere de atención inmediata para contener los efectos negativos que esté padeciendo. Los daños pueden ser de diversa índole, ya sea físicos, emocionales, psicológicos, patrimoniales/económicos y de afectación de derechos, que generan impactos en distintos ámbitos (*establecido por la Comisión Nacional de Derechos Humanos de México*).

Para dar una mejor atención es oportuno brindar una atención con un enfoque victimológico que, consiste en una serie de acciones relacionadas entre sí, que se desarrollan secuencialmente, de manera integral y tienen por objetivo contener los efectos de la victimización a través del acompañamiento efectivo a la víctima, durante todas las etapas y momentos que ésta requiera, atendiendo oportunamente sus necesidades jurídicas, médicas, psicológicas y sociales, y buscando su restablecimiento, ofreciéndole seguridad, confianza y protección.

La **atención integral a víctimas de trata de personas** sigue siendo un reto para la región latinoamericana, la mayoría de los sistemas. Vinculan la asistencia y protección a la cooperación con sistemas de justicia penal. Los marcos jurídicos y reglamentarios de muchos países condicionan explícitamente cualquier forma de apoyo a la cooperación, emitiéndose como rendir una declaración ante el sistema de justicia.

En algunos países, el hecho de que una víctima esté dispuesta a cooperar es insuficiente; las autoridades pertinentes deben determinar además la calidad y la utilidad de esa cooperación. Incluso en los escasos países donde la asistencia incondicional está garantizada por la ley, las víctimas aún tienden a ser presionadas para que faciliten información y testimonio.

Este planteamiento hace surgir numerosos problemas. Las víctimas de la trata de personas tienen el derecho de recibir asistencia acorde a su condición de víctimas de delitos y víctimas de violaciones de los derechos humanos.

Los Estados tienen la correspondiente obligación de prestar esa asistencia. Imponer condiciones a la prestación de asistencia supone pasar por alto el carácter jurídico tanto del derecho como de la obligación.

Vincular el apoyo a las víctimas a la cooperación refleja la importancia ampliamente reconocida de la información y el testimonio de las víctimas para conseguir acusaciones formales contra los tratantes. Sin embargo, una víctima obligada a prestar testimonio probablemente no sea un testigo sólido, especialmente en el probable caso de que esta persona siga padeciendo un trauma físico o psicológico o tema las represalias.

Cabe esperar que la asistencia condicional agudice los altos niveles de desconfianza que tal vez existan ya entre las víctimas y los agentes encargados de hacer cumplir la ley. La condicionalidad de la asistencia también puede servir para disminuir la credibilidad de la víctima, lo que se evitaría si todas las víctimas identificadas recibieran un grado equiparable de asistencia y apoyo.

El documento "Principios y directrices de derechos humanos y trata de seres humanos" expone en el principio número 8, la obligación de los Estados por garantizar el acceso a una atención física y psicológica adecuada (OACNUDH: 2010):



Según el Principio 8, los Estados deben velar por que las víctimas de la trata tengan acceso a atención física y psicológica adecuada. El Principio está complementado por varias directrices que se centran en elementos concretos de esa atención y ese apoyo. Las Directrices 6.1 y 6.2, por ejemplo, piden a los Estados y otros agentes que se cercioren, en asociación con las ONG, de que las víctimas de la trata de personas tengan acceso a alojamiento seguro y adecuado y a atención primaria de salud y a atención psicológica.

El Principio 8 y las Directrices antes citadas deben leerse teniendo en cuenta el principio superior que sitúa la protección de los derechos humanos en el centro de toda medida adoptada para prevenir y poner fin a la trata de personas. Este planteamiento exige que los Estados velen por que los derechos de las personas víctimas de la trata sean protegidos y respetados. En el contexto que nos ocupa, el derecho al máximo grado posible de salud física y mental y el derecho a alimentos, vestido y vivienda.

## Procesos judiciales efectivos que respetan los derechos de las personas víctimas de trata de personas

Para que un Estado garantice procesos judiciales efectivos, respetuosos de derechos humanos de las víctimas de trata de personas, debe observar una serie de circunstancias, en todo el proceso, iniciando por la no criminalización y la no judicialización de las víctimas, el acceso a información sobre derechos y garantías de las víctimas en todo el proceso, hasta la reparación del daño y la restitución de derechos humanos de las víctimas de trata de personas.

Es necesario hacer observancia algunas de las directrices emanadas por los "Principios y directrices de derechos humanos y trata de seres humanos" (OACNUDH: 2010):

El Principio 7 afirma claramente que las personas objeto de trata de personas no deben ser acusadas ni procesadas por delitos que hayan cometido mientras han sido objeto de trata. Este principio está complementado por la Directriz 2.5, que, en el contexto de la necesidad de que las personas víctimas de trata de personas sean identificadas rápida y correctamente, pide a los Estados y otros agentes que se cercioren de que las víctimas de trata de personas no sean procesadas por infracciones de las leyes de inmigración o por actividades en que participen como consecuencia directa de su situación de tales.

La Directriz 4.5 también examina la cuestión del procesamiento por los delitos relacionados con la situación de víctimas de trata de personas en relación con la necesidad de un marco jurídico adecuado, y exige a los Estados que sigan cerciorándose de que la legislación impida que las víctimas de la trata de personas sean procesadas, detenidas o sancionadas por el carácter ilegal de su entrada al país o residencia en él o por las actividades en que participen como consecuencia directa de su situación de tales.

El Protocolo de Palermo sobre la trata de personas no aborda específicamente la cuestión del procesamiento por delitos relacionados con la condición de víctima de la trata de personas. No obstante, el órgano creado para formular recomendaciones sobre la aplicación efectiva del Protocolo ha afirmado recientemente: "Los Estados parte deberían estudiar, de conformidad con su legislación nacional, la posibilidad de no sancionar ni enjuiciar a las víctimas de la trata de personas por los actos ilegales cometidos como consecuencia directa de su situación de víctimas de la trata de personas o por haberse visto obligadas a cometer esos actos ilegales."

El Principio 9 confirma que las personas objeto de trata de personas tienen un papel legítimo que desempeñar en las actuaciones penales y civiles contra sus explotadores: es decir, que tienen derecho a ser oídas y a ser informadas. También confirma que las personas víctimas de la trata tienen derecho a recurrir al sistema judicial para velar por que sus intereses sean defendidos y sus derechos respetados.

El Principio 9 da expresión a la opinión de que las víctimas de violaciones de los derechos humanos "deben contar con amplias posibilidades de ser oídas y actuar en los respectivos procesos, tanto en procura del esclarecimiento de los hechos y del castigo de los responsables, como en busca de una debida reparación" confirma el derecho de las víctimas de la trata a recibir asistencia jurídica y de otro tipo mientras duren los procedimientos penales contra sus explotadores.



### Reparación de daños a la víctima y restitución de derechos de las personas sobrevivientes de trata de personas

Los “Principios y directrices de derechos humanos y trata de seres humanos” de la oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH: 2010), exponen que, todas las personas víctimas de trata de personas tienen un derecho legal reconocido internacionalmente a tener acceso a una reparación justa y suficiente.

La presencia de la persona objeto de trata de personas en el país en el que se solicita reparación a menudo es un requisito práctico, y en ocasiones jurídico, para que esa persona consiga medidas de reparación. En algunos países, la acción civil por daños no puede iniciarse hasta que hayan concluido las actuaciones penales.

La reparación de los daños, en la mayoría de los países es imputada al tratante y hasta que este ha sido condenado, se inician acciones civiles para indemnizar materialmente el daño.

La repatriación que no tiene en cuenta el derecho de la víctima a reparación inevitablemente obstaculizará el ejercicio libre y efectivo de ese derecho.

La Directriz 9.3 destaca la importancia de las disposiciones que permiten que las víctimas de trata «permanezcan en condiciones de seguridad en el país en que se interponga el recurso mientras dure el procedimiento penal, civil o administrativo». La cuestión de la reparación se examina en detalle en relación con el Principio 17 y las directrices correspondientes.

No obstante, la restitución de derechos es responsabilidad de los Estados, la restitución es el restablecimiento de la libertad, el disfrute de los derechos humanos, la identidad, la vida familiar y la ciudadanía, el regreso a su lugar de residencia, la reintegración a su empleo y la devolución de sus bienes.

Es la obligación de devolver a las víctimas a la situación anterior a la violación manifiesta de sus derechos humanos. Estos derechos deben ser restituidos por el Estado fuera del ámbito de un proceso penal, independientemente de si la víctima ha interpuesto denuncia o no contra su victimario, incluso, independientemente de si existe una sentencia condenatoria o no. Al fin y al cabo, el Estado es el garante de todos estos derechos.

### Caracterización de la trata de personas en los países miembros de la CORETT

La Coalición Regional Contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes (CORETT), tiene como finalidad la adopción e impulso de estándares, políticas y procesos regionales para combatir y prevenir estos delitos y mejorar la atención a las víctimas en los países Centroamericanos, México y República Dominicana. Por esta razón, se resalta la importancia de promover acciones estratégicas para combatirlos. (CORETT:2021)

Los países miembros de la Coalición Regional Contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes conformada por Belice, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá y República Dominicana, consideran que la Coalición Regional es un espacio que en los últimos años han desarrollado e implementado diferentes instrumentos y herramientas para prevenir y articular procesos de prevención y atención, las cuales han sido fundamentales para estandarizar el abordaje integral a las personas afectadas y ha permitido mejoras significativas en materia legislativa y de instrumentos nacionales.

El componente más importante y relevante la cooperación entre los países miembros, puesto que esta cooperación y coordinación nos permite alcanzar los objetivos regionalmente definidos en materia de prevención, protección y atención de las personas víctimas del delito de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes y formar alianzas con instituciones gubernamentales, de sociedad civil, del sector privado, incluido los medios de comunicación organismos internacionales, desencadenando la necesidad de crear estas estrategias de prevención que permitan, informar, sensibilizar, capacitar y concientizar a la población, a los funcionarios principalmente.

La CORETT cuenta con una Presidencia y una Secretaría Técnica temporales, actualmente lideradas por Guatemala y Costa Rica respectivamente. La Coalición Regional está integrada por las siguientes instituciones:

- El Anti-Trafficking in Person Council de Belice.
- La Coalición Nacional Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas de Costa Rica.
- El Consejo Nacional Contra la Trata de Personas de El Salvador.
- La Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas de Guatemala.
- La Comisión Interinstitucional Contra la Explotación Sexual Comercial y la Trata de Personas de Honduras.
- La Comisión Intersecretarial para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos de México.
- La Coalición Nacional contra la Trata de Personas de Nicaragua.
- La Comisión Nacional Contra la Trata de Personas de Panamá.
- La Comisión Interinstitucional de Combate a la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes de República Dominicana.

La CORETT durante el 2020 desarrolló una estrategia regional para la prevención de la trata de personas, cuyo objetivo es fortalecer y articular acciones estratégicas de sensibilización, capacitación, difusión, detección y derivación para la prevención de la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes en los países miembros de la Coalición Regional contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes.

El proceso de diseño de la Estrategia partió de un análisis del contexto local, nacional e internacional en materia de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, el cual permitió identificar el público meta al cual se dirigen las acciones. Para ello se crearon cuatro objetivos específicos:

1. Articular acciones entre los países miembros de la CORETT para la sensibilización en materia de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes dirigida a la población meta.
2. Fortalecer las capacidades de la población meta, con formación continua a fin de lograr una efectiva prevención de los delitos de trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes.
3. Difundir información en materia de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes para la prevención efectiva de los delitos.

- Reforzar las capacidades de la población meta para la detección de posibles víctimas de trata de personas y personas objeto de tráfico ilícito de migrantes para su adecuada derivación a las entidades competentes.

El proceso de diseño de la Estrategia partió de un análisis del contexto local, nacional e internacional en materia de trata de personas, el cual permitió a la Coalición Regional identificar el público meta al que se dirigen las acciones. La estrategia prioriza cinco ejes estratégicos: Sensibilización, capacitación, prevención, difusión y detección/derivación.

### Cifras de trata en la región

Se entiende por víctima identificada de trata de personas, quien haya sido debidamente identificada bajo dicho perfil por la institución gubernamental que tenga la competencia para ello, de manera que se le reconozcan y se le garanticen una serie de derechos y protección específicos.

En relación con los avances logrados en la identificación de víctimas en el 2019, en Guatemala se implementó el Sistema Nacional de Trata para el registro de información estadística, así como la suscripción del Convenio entre el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, la Procuraduría General de la Nación y el Ministerio Público para la detección de casos de trata de personas. Por otro lado, en Costa Rica se aprobaron dos leyes con el fin de corregir la definición de trata de personas, mejorando y facilitando el proceso de identificación.

**Cuadro 2. Número de víctimas de trata de personas identificadas. 2017-2019**

Países	2017	2018	2019
Belice	9	17	4
Costa Rica	39	30	62
El Salvador	72	46	124
Honduras	150	85	84
Guatemala	316	371	434
México	1080	706	662
Nicaragua	12	32	8
Panamá	11	54	9
República Dominicana	102	96	195
<b>TOTAL</b>	<b>1,791</b>	<b>1,437</b>	<b>1,582</b>

Fuente: Congreso Regional, Presidencia de la CORETT. 2021

Durante el 2019, la mayoría de las personas identificadas como víctimas de trata de personas por las instituciones relevantes estaban dentro de su país de nacionalidad. Además, cabe destacar que el 15% de las víctimas de trata fueron identificadas fuera de su país, y el 55% dentro de su país de nacionalidad, el restante 40% no se cuenta el dato de nacionalidad en los registros de la CORETT. Por otro lado, en los casos de Nicaragua y Honduras solamente se reportaron víctimas nacionales. Del total de víctimas identificadas, el 30% fueron mujeres mayores de 18 años, 12% hombres mayores de 18 años, 27% niños y adolescentes, 11% niñas y adolescentes y 1% personas LGBTIQ+. De tal forma, en la región el grupo poblacional con mayor representación de víctimas identificadas son personas menores de edad, representando un 38% del total.

En cuanto a modalidades de la trata de personas en la región, de acuerdo con estadísticas de los últimos años (2017-2019), el 48% de las víctimas de trata identificadas fueron explotadas sexualmente y un 9%, explotadas laboralmente. Así también, se identificó que el 6% lo representan otras

modalidades de la trata de personas, como servidumbre doméstica y en menor medida, la modalidad de matrimonio forzado, actividades ilícitas y adopción irregular (CORETT, 2019).

En el año 2019, algunos avances cualitativos en la región, se destaca que en Belice se dio la continuación del acuerdo entre el Departamento de Policía de Belice y el Instituto contra la Trata de Personas para el desarrollo de la capacidad de la Unidad de Policía contra la Trata de Personas, asimismo, en Guatemala se dio la creación de Juzgados y Tribunales Especializados en los departamentos de Guatemala y Quetzaltenango, así como la implementación de programas de protección a víctimas o testigos del delito de trata de personas.

En material de repatriación, se repatriaron 110 personas. El principal motivo de repatriación fue la voluntad de las personas víctimas de volver a sus países de origen. Por otro lado, se destaca el caso de Nicaragua, que durante el 2019 no llevó a cabo ningún proceso de repatriación.

En prevención, se ha desarrollado en el marco de la Coalición Regional buenas prácticas de articulación para prevención indirecta que incluye utilizar medios que no implican contacto directo con las poblaciones a las que se intenta prevenir, pero que de manera indirecta tienen efecto en las mismas, para esto se desarrollan campañas de publicidad, difusión de materiales informativos o campañas por medios de comunicación. Esta modalidad en el contexto del COVID-19 ha permitido continuar las actividades de prevención en los países que integran la CORETT.

Durante el 2020 a través de prevención indirecta 27,071,705 personas fueron sensibilizadas, y en el año 2019 28,044,414 personas a través de prevención directa, de los cuales 909,359 (32%) fueron niñas, niños y adolescentes y 45.921 (2%) población LGBTIQ+.

En el año 2020, se cuantificó en la región, 1559 denuncias, 388 procesos judiciales en curso, 163 sentencias condenatorias en las cuales se sentenciaron 290 personas tratantes, y 51 sentencias absolutorias. Las sentencias de trata de personas en la región fueron por trata con fines de explotación sexual, explotación laboral, matrimonio forzado, adopción irregular, pornografía infantil, y mendicidad forzada.

### Situación de la trata de personas en Honduras

Para el caso específico de Honduras, es considerado como un país de origen, tránsito y en menor medida de destino de la trata de personas.



En la ocurrencia del delito bajo diversas modalidades la mayoría de las víctimas son víctimas sometidas a explotación sexual y a pornografía infantil (material de abuso sexual contra niñas y niños). El delito de trata de personas no opera de manera aislada, sino que tiene estrecha circulación con otros delitos como el tráfico ilícito de migrantes, tráfico de drogas, desapariciones forzadas, violaciones y otros actos de violencia, especialmente contra niñas y mujeres.

Por otra parte, en el caso de la vulnerabilidad al delito se acentúa por la condición de pobreza, la marginalidad, los entornos de violencia, la falta de oportunidades, las necesidades básicas no satisfechas, la pérdida de empleo, la migración irregular, población estudiantil fuera del sistema educativo.

Los grupos poblacionales en mayor situación de vulnerabilidad son las niñas, los niños y las mujeres jóvenes, así como víctimas de pueblos indígenas y afrodescendientes, personas desplazadas por la violencia, desaparecidos,

migrantes, personas con discapacidad física y auditiva, población LGTBQ+, personas afectadas por la pandemia y por los fenómenos naturales. La mayoría de las víctimas son personas que viven en condiciones de pobreza o pobreza extrema, así como bajo otras condiciones de alta vulnerabilidad, además la situación sanitaria, económica y social precaria ha afectado a las víctimas de manera directa.

Durante el 2018-2020, se ha llegado alrededor de 1,700 mil personas con procesos de prevención y a 135,359 con acciones de formación, 302 víctimas directas fueron atendidas teniendo un promedio anual de 250 víctimas con servicios de atención.

En investigación, persecución sanción del delito, se recibieron 254 denuncias, 146 causas fueron judicializadas y el país logró 81 sentencias condenatorias.

Los logros de la institucionalidad hondureña, se ha venido acompañando sistemáticamente a través de 16 convenios de cooperación, acuerdos y cartas de entendimiento con socios estratégicos, 24 comités locales constituidos a lo largo del país, alcanzando a 1.7 millones de personas a través de acciones de prevención, 135 mil personas en acciones de formación, como se resume en la imagen #1.

**Imagen #1:**  
**Principales Cifras de Honduras en materia de lucha contra la trata de personas. 2018-2020.**



Fuente: CICESCT, Congreso Regional, Tegucigalpa 2021.

## MARCO DE BUENAS PRÁCTICAS REGIONALES

A continuación, se presentarán cinco Buenas Prácticas Regionales en materia de investigación, persecución y sanción de la trata de personas, con un enfoque centrado en las víctimas, especialmente en las niñas, niños y adolescentes y los grupos de la diversidad, las cuales fueron resultado de diálogos de expertos regionales en trata de personas.

### ¿Qué es una buena práctica?

Para fines de Congreso Regional, se definió que una buena práctica es considera una iniciativa local, nacional o regional que busque un cambio positivo en materia de detección y protección de víctimas de la trata de personas desde un enfoque de derechos y de procesamiento judicial del tratante.

Los criterios identificados para la selección de buenas prácticas son:

1. El **impacto de cambio** en la respuesta a la víctima/la coordinación multisectorial.
2. El potencial de **replicabilidad y sostenibilidad** que sirva de modelo para promover iniciativas en contextos similares
3. El **trabajo centrado en la víctima**, en especial con niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, poblaciones indígenas y afrodescendientes y personas LGTBQI+
4. Llevada a cabo en alguno de los **países de la región** (Países de la CORETT presentes en el Congreso)

Las siguientes cinco buenas prácticas seleccionadas responden a los cuatro criterios, y buscan contribuir a un marco regional para su consolidación en los países de la CORETT, con principal énfasis que puedan continuar siendo aplicados y escalados en Honduras.

### Implementar Procedimientos Operativos Estandarizados (SOPs) en Costa Rica y Honduras, Centro de capacitación judicial para Centro América y El Caribe

**1**

» Descripción de la Buena práctica

Debido a la necesidad de estandarizar los diversos procesos de atención y sensibilización en tema de trata de personas, el Poder Judicial, las Coaliciones nacionales contra al trata de personas, la secretaria/Ministerios de Trabajo, Policía Nacional, han llevado a cabo procesos de identificación de competencias para fortalecer en la atención a víctimas de trata de personas, además de ordenar de forma sistemática los procesos de relación con la víctima, ello ha sido producto de varios factores, entre los que se destacan el compromiso por parte del poder judicial para la implementación de estas buenas prácticas funcionales en los juzgados de los países.

### » Factores de éxito de la Buena Práctica

- Está a nivel de política pública dentro del Poder Judicial de Costa Rica
- Amplia sensibilidad y compromiso de los y las funcionarios que son parte del diseño e implementación de los procedimientos operativos estandarizados.
- De estas herramientas operativas no solo se fortalecen las víctimas de trata, sino que buscan ser aplicadas a través de protocolos de atención para las poblaciones vulnerables.
- Hay interacción con todos los actores claves de los sistemas de protección, judicial y policial.
- Existe compromiso y obligatoriedad en su cumplimiento por ser procedimientos establecidos por convertirse en mandato institucional.
- Llevar los SOPs a reformas de carácter legislativo que puedan ser aplicados en los códigos penales.
- La certificación de jueces, policías y agentes de protección a través de las escuelas de formación (judicial, policía, entre otras).
- Es un procedimiento interinstitucional con carácter interinstitucional y multisectorial que involucra a diversos actores claves para la lucha contra la trata de personas.
- La importancia de que los SOPs se diseñen paralelamente bajo un modelo andragógico que permita la réplica de conocimientos tipo cascada a través de metodologías de Formación de Formadores, y que exista diversidad de funcionarios participantes del poder judiciales, policías y del sector social en el proceso de formación.
- La réplica de los procedimientos como medio de sostenibilidad en el mediano y largo plazo.

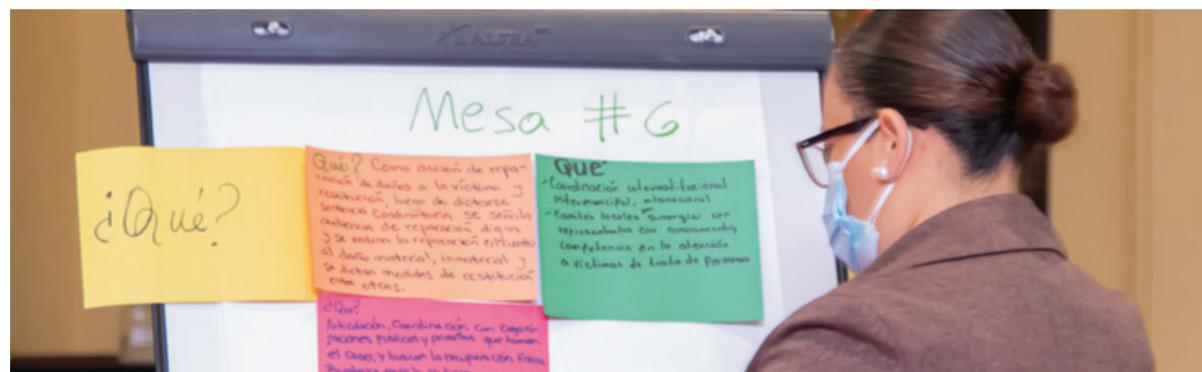
### » Barreras y limitantes para el desarrollo de la Buena Práctica

- La rotación de personal hace que se pierda la continuidad de los procesos y el capital de conocimientos construido a través de los años de experiencia.
- La no actualización de los SOPs en el transcurso de los años.
- El cambio de gobiernos cuando la voluntad política no favorece o deja de priorizar los esfuerzos interinstitucionales para luchar contra la trata de personas.
- Rápida adaptación y mayor sofisticación y complejidad de los grupos criminales para cometer el delito de la trata de personas, lo cual hace que los SOPs requieran adaptarse y actualizarse rápidamente.

### » Recomendaciones

- Es necesario revisar y actualizarla con periodicidad los currículos formativos, incorporando lecciones aprendidas de la práctica profesional en los SOPs.
- Son necesarias las revisiones y actualizaciones del marco normativo en función del contexto.
- El Estado debe tener la capacidad de adaptarse a los cambios de contexto, tecnologías y estrategias para mejorar su capacidad de respuesta a la trata de personas bajo un enfoque centrado en las víctimas.
- Actualizar al personal de justicia, policía y protección social de forma permanente.
- Durante los procesos de investigación, persecución y sanción de la trata de personas, es necesario que se involucre el personal técnico de protección social de los juzgados, en aras de fortalecer los procesos centrados en el bienestar de las personas víctimas de trata.

Mesa de Trabajo



**Fortalecer y actualizar protocolos de atención interinstitucional en la identificación de las víctimas de trata de personas, para que las víctimas puedan ser protegidas adecuadamente y se sientan seguras al momento de interponer la denuncia, incluyendo un trato humano e integral de parte de todos funcionarios e instituciones involucradas**

2

### » Descripción de la Buena práctica

Esta buena práctica es de carácter regional al involucrar a Honduras, El Salvador y Panamá. El protocolo inicia primero con una entrevista realizada por un equipo multidisciplinario a la persona víctima de trata, bajo los principios y criterios definidos en un manual de entrevista, y al identificar que se trata de una víctima de trata de persona, se le brinda la protección necesaria y entran en acción los equipos interdisciplinarios (psicólogos, médicos, abogados). Se les facilita un abogado en defensa de la víctima que entra inmediatamente, a coadyuvar con la investigación con el Ministerio Público y a brindarle toda la protección necesaria, comenzando por la asignación a un albergue o sitio seguro, en donde se comienzan a dar los demás servicios a la víctima.

### » El proceso se rige por 3 Etapas

1. Denuncia y/o entrevista inicial (Canalización de la información, desde los espacios de denuncia, la primera persona que interpone la denuncia o da atención primaria a la víctima)
2. Trabajo de inteligencia policial bajo la dirección funcional del Ministerio Público.
3. Prestación de servicios de atención a las personas víctimas por parte del sector público y las ONGs.

### » Factores de éxito de la Buena Práctica

- Existencia de unidades de trabajo y constante actualización de las unidades especializadas.
- Existencia de marcos normativos (nacionales e internacionales, primarios y secundarios) que amparan y regulan el abordaje de la trata, incluyendo protocolos de atención.
- Recurso humano formado y especializado, así como Unidades especializadas de atención y protección a las víctimas.
- Alianzas (entre unidades de policía, Ministerio público, jueces y ONGs).
- Presencia de fiscales, jueces, policías y agentes de protección social 24/7.
- Contar con Centros de atención especializada a personas víctimas.
- Penas altas y delitos que no prescriben (en Panamá).
- Los bienes de los acusados se depositan en un fondo a nombre de la Comisión de Trata (Panamá)
- Espacios de intercambio de experiencias a nivel regional.
- Existencia de equipos de respuesta inmediata (ERI) para para la asistencia primaria y secundaria de las víctimas.
- Pertenencia a coaliciones nacionales y regionales contra la trata de personas.

### » Barreras y limitantes para el desarrollo de la Buena Práctica

- Barreras identificadas y que tuvieron que/o deberían ser incluidas en un protocolo:
- Limitado personal especializado y certificado para casos específicos (intérpretes, peritos de escucha, psicólogos forenses y otro personal específico).
- Pérdida de cultura de denuncia por parte de la ciudadanía, en ocasiones por temor a represalias, normalización de violencia (explotación sexual y laboral), o por falta de confianza en las autoridades por casos de corrupción.
- Falta de refugios específicos para comunidad LGBTQ+, y poca sensibilización y desconocimiento sobre la comunidad LGBTQI+ y sus derechos.
- Debilidades en las legislaciones nacionales que limitan los recursos para la atención a las personas víctimas o los procesos de investigación y sanción contra los tratantes.
- Desconocimiento de los procedimientos de atención a las víctimas.
- Falta de recursos humanos especializado o asignado.
- Falta de recursos y apoyo para la logística de las instituciones.
- Rápida evolución del modus operandi de las estructuras criminales nacionales e internacionales.
- Falta de recursos para las agencias de Policía y otras instancias, lo que repercute en la atención pronta y adecuada a las víctimas.

### » Recomendaciones

- Conocer y aplicar compromisos del protocolo de atención por parte de los funcionarios públicos, para ello se requiere continuar los esfuerzos de capacitación especializada y continua a los cuerpos policiales, judiciales, y agentes de atención y protección a las víctimas de trata de personas.
- Fomentar la sensibilización ante la situación de la trata de personas en la sociedad que promueva el compromiso de la denuncia y la prevención ciudadana.
- Asignación de mayores recursos financieros y humanos a la lucha contra la trata de personas.
- Definir una estrategia para reducir la alta rotación de personal.
- Involucrar permanentemente a la sociedad civil en campañas de prevención.
- Apropiación por parte de los funcionarios de los roles y mandatos institucionales con un enfoque centrado en las víctimas.
- Abordaje igualitario y sin discriminación a las víctimas independientemente de su preferencia sexual, género, edad, étnica y cultura.

### Mejorar y mantener equipos multidisciplinarios para el abordaje integral para reducir la revictimización en los casos de trata de personas

# 3

#### » Descripción de la Buena práctica

Una de las mejores prácticas para la no revictimización en los casos de trata de personas, es reduciendo la recurrencia de las entrevistas a las víctimas para tomar las declaraciones de los hechos; asimismo potenciar el abordaje integral de las mismas para suplir las diferentes necesidades que presentaba la víctima; la víctima dejando de ser considerada únicamente como un agente de prueba durante los procesos judiciales, al centro de la protección durante cada etapa del proceso desde la identificación hasta la post sentencia.



Participantes del Congreso Regional

### » Factores de éxito de la Buena Práctica

Abordaje a las víctimas de una forma integral, trabajar el entorno de la víctima para que pueda colaborar en los procesos legales, sin que la carga de la prueba recaiga en el testimonio de la víctima, buscando la reparación del daño por parte de los tratantes, y procesos de reinserción social. Actualmente en la región se llevan a cabo procesos de alta calidad para atender a la víctima, reduciendo la revictimización, facilitando que la víctima se reintegre a la sociedad con el disfrute de sus derechos. Esto se ve apoyado por un marco normativo nacional e internacional vinculante a los países que favorece el abordaje integral; estos modelos son replicables y utilizados en su medida en todos los países de la región para seguir mejorando la atención.

### » Barreras y limitantes para el desarrollo de la Buena Práctica

- Bajos recursos para la atención y conformación de los equipos multidisciplinarios, es necesario descentralizar los servicios para abarcar a todas las localidades de cada uno de los países, que no solo sea en las ciudades centrales.
- Mejorar las capacidades de las personas con competencias en la atención, en especial incrementar el personal de los equipos de respuesta inmediata para atender a las víctimas y sus familiares.
- Reducido presupuesto y las unidades de las fiscalías del ministerio público para cubrir las necesidades de las regionales, fortalecer los equipos de investigación.
- Necesidad de fortalecimiento de competencias hacia los diferentes operadores con enfoque diferencial y en derechos humanos, para la identificación y atención de diferentes grupos poblacionales y con necesidades específicas. Se resalta la necesidad de aplicar este enfoque diferencial de atención a las comunidades LGTBQI+, para reducir la discriminación y malos tratos, fortaleciéndose la empatía. La no sensibilización hacia estas poblaciones puede impactar negativamente en la atención a la víctima.
- La discriminación de las víctimas de trata de personas con el tráfico ilícito de personas, ya que no se visibiliza los sufrimientos que pasan las personas objeto de tráfico, entre las principales razones identificadas son:
  - Personal insuficiente
  - Falta de unidades especializadas
  - Lentitud en el desplazamiento de equipos hacia las comunidades y municipios
  - Capacidad limitada para repatriar a las víctimas
  - Falta de una unidad que coordine la atención a los diferentes tipos de víctimas, incluyendo a los grupos vulnerables

### » Recomendaciones

- Mejorar el reconocimiento de la institucionalidad para la protección de las víctimas, con esto se podrá brindar mejores derivaciones para la atención, reduciendo las prácticas de revictimización.
- Mejorar la comunicación efectiva entre las instituciones para fortalecer la capacidad de coordinación intra e interinstitucional.

- Desarrollar procedimientos operativos estandarizados para la atención de las víctimas.
- Promover en el pensum académico las competencias necesarias para atender a la víctima (policía, jueces, equipos de respuesta).
- Ampliar los equipos departamentales de forma remunerada.
- Ampliación de presupuesto para la atención de las víctimas y para el abordaje de los casos de trata de personas.
- Mayor Socialización sobre la existencia de Comités Locales de protección.
- Los equipos multidisciplinarios puedan servir de soporte legal a través de sus informes y sean legitimados por las demás autoridades
- Contar con rutas claras de atención y coordinación intra/interinstitucional
- Poseer un Directorio actualizado de contactos claves
- La certificación de vulnerabilidad / acreditación de las víctimas del ERI puedan poseer validez jurídica a nivel de Tribunal de Justicia.
- Reconocer en los procesos judiciales la prueba anticipada.

#### Procurar justicia y reparación a la víctima aun cuando algunas de las víctimas no decidan ser parte del proceso penal

# 4

##### » Descripción de la Buena práctica

Es requerido que la persona en calidad de víctima tenga un representante legal para efecto de acompañar el proceso penal, así como reclamar la reparación civil que establezca un órgano jurisdiccional.

La reparación material de los daños genera un impacto en la economía del sujeto activo (tratante), de tal forma que impacte su patrimonio. En cuanto a la víctima, la sentencia le permite que haga uso de su derecho a reclamar por la vía civil como una indemnización por el daño sufrido.

##### » Factores de éxito de la Buena Práctica

Cómo los bienes incautados son manejados y canalizados de manera diferente en cada país, lo importante es que las reparaciones para las víctimas sean realizadas bajo un adecuado acceso a la justicia, que les permita resarcimiento del daño desde el punto de vista pecuniario a través de una reparación justa conforme a lo establecido a un perito actuario.

##### » Barreras y limitantes para el desarrollo de la Buena Práctica

- Poca experiencia en el manejo o aplicación del marco legal para la reparación del daño a las personas víctimas.
- Ausencia o limitada de legislación sobre extinción de dominio, para la titularización de los bienes de los tratantes a favor del Estado.

##### » Recomendaciones

- Necesidad de la existencia o fortalecimiento de un organismo gubernamental que le dé seguimiento al proceso de reparación a la víctima por la vía civil y viene a ser parte del cumplimiento de la sentencia condenatoria que se obtenga.
- Crear e implementar un marco jurídico sólido para la reparación de los daños a las víctimas de trata de personas.
- Mejorar los canales de comunicación con la víctima y con los organismos gubernamentales y no gubernamentales.

#### Contar con Equipos de Respuesta Inmediata (ERI) y equipos especializados para atención a la víctima antes, durante y después el delito de trata de personas

# 5

##### » Descripción de la Buena práctica

Los ERI han buscado asegurar que cada institución en el marco de sus competencias brinde una respuesta efectiva en los diferentes ámbitos de trabajo, que se comprometa y que entienda cuál es el rol que tiene en el caso de brindar servicio y atención a víctimas del delito de trata de personas. Países como Honduras y Costa Rica que cuentan con un ERI avanzado en el fortalecimiento institucional, y la apropiación de roles y competencias frente a este delito.

Las siguientes seis fases resumen el proceso de funcionamiento del ERI:

- Detección de casos de trata de personas
- Activación del ERI
- Identificación de las víctimas de trata de personas
- Acreditación de la persona víctima de trata
- Atención Primaria
- Atención Secundaria

Contar con redes de contactos para la atención a víctimas con un enfoque de derechos humanos en Panamá, Honduras y Costa Rica fortalece la articulación con otros actores claves y genera que la víctima tenga una atención que lleve un enfoque de protección y no revictimización.

Durante los Procesos judiciales, la asistencia y la atención inmediata, los ERI velan entre los diferentes operadores para que la víctima sea considerada en todas las fases como un sujeto de derechos y no un objeto de prueba. Prácticas judiciales, como el procedimiento de la prueba anticipada, fortalece los procesos judiciales efectivos, sobre todo, reduce la revictimización y evita exponer a las víctimas a mayores condiciones de vulnerabilidad. Para ello, es necesario tener información confiable, estandarizando las mejores prácticas de recolección de datos de la prueba, sin que la carga principal de la prueba recaiga sobre el testimonio de las víctimas.

Los equipos de respuesta inmediata en Costa Rica y Honduras están conformados por equipo multidisciplinario para la activación de medidas de atención integral de las personas víctimas de la Explotación Sexual Comercial y la Trata de Personas y sus dependientes, además tiene la responsabilidad de certificar a las víctimas de estos delitos. Entre las acciones destacadas por esta intervención se destaca el tema de la coordinación Interinstitucional para la atención primaria y secundaria de las víctimas.



#### » Factores de éxito de la Buena Práctica

- Procesos de Identificación de las víctimas a través de equipos multidisciplinarios e intersectoriales.
- La existencia de casas de refugio para las víctimas de trata de personas.
- La participación de la Sociedad Civil como actor clave en todas las etapas de los procesos de prevención, protección y sanción.
- La protección por parte del Estado a las víctimas a través del Estado, tales como el caso de Panamá y Costa Rica.
- Contar con un sistema digitalizado de recolección de información, el cual se está avanzando en Costa Rica, puede ser modelo a los demás países de la región.
- Contar con un Plan Operativo en las instituciones para el abordaje de los casos de trata de personas.
- Contar con políticas de estado sobre trata de personas centrado en la persona víctimas y la voluntad política para implementarlas.
- Contar con cuerpos policiales especializados en trata de personas, que sean parte de los equipos de respuesta inmediata.

#### » Barreras y limitantes para el desarrollo de la Buena Práctica

- Entre las principales limitantes regionales está la carencia de estadísticas actualizadas, lo cual limita poder cuantificar las necesidades e intervenciones necesarias para la detección, atención y protección de las personas víctimas de trata. Aunado a ello, la carencia de capacidad estatal para protección a la víctima de trata, que se ve incrementada cuando se carecen de casas refugio o espacios seguros. Otra de las limitantes son las restricciones presupuestarias y de recurso humano especializado para la prevención, detección, identificación, atención, acreditación y reparación de daños ; limitantes incrementadas en un contexto de pandemia y aumento generalizado de la violencia en la región.
- Las personas más afectadas han sido las víctimas de trata de personas, dado las restricciones presupuestarias a nivel fiscal lo cual ha impactado a los nueve países que conforman la Coalición Regional, lo cual desafía los equipos de respuesta inmediata. Adicionalmente, los cuerpos policiales, judiciales, carecían de protocolos para el abordaje de víctimas en un contexto particular generado por COVID-19, donde las redes criminales han mirado y han cambiado sus estrategias, aumentando delitos a nivel cibernético.
- Los procesos de reinserción de las personas víctimas retrocedieron, cuando la región ya había avanzado considerablemente en esta materia. eEn un contexto de pandemia un número importante de víctimas fueron despedidas de sus trabajos

#### » Recomendaciones

- Continuar fortaleciendo el rol de la sociedad civil y la cooperación internacional como actor clave para la atención y protección de las personas víctimas de trata de personas, así como para ampliar y mejorar las alianzas como actores claves en el desarrollo.
- Mapear e Identificar las instituciones que brindan servicios a víctimas, sus equipos especializados, que favorezca un mejor abordaje de las situaciones de trata centradas en sus víctimas, tanto para la acreditación, atención primaria, secundaria.
- Fortalecer los mecanismos existentes de atención y protección a las víctimas poniendo a las personas víctimas de trata en el centro de los procesos.
- Fortalecer los protocolos intra e interinstitucionales para la atención de las situaciones de trata de personas en las etapas de identificación, detección, persecución y sanción.

## » CONCLUSIONES GENERALES

El Congreso Regional realizado en octubre de 2021 en Tegucigalpa Honduras, organizado entre la CICESCT y el IBCR, representó una primera oportunidad para que expertos en la lucha contra la trata de personas de la región pudieran reencontrarse tanto presencial como virtualmente luego de cerca de año y medio desde el inicio de la pandemia Covid-19, representando una **oportunidad única de diálogo, intercambios y aprendizajes conjuntos para continuar fortaleciendo la coordinación y las capacidades regionales para lucha contra la trata de personas.**

Se destaca una vez más el alto compromiso de los profesionales y técnicos en el cumplimiento de los mandatos institucionales contra la trata de personas, reflejándose desde el año 2017 avances importantes en los casos identificados y el número de sentencias alcanzadas, inclusive a pesar del difícil contexto de generado por la pandemia desde el año 2020.

La región posee un sólido y amplio marco normativo conformado tanto con legislaciones nacionales, como internacionales adheridas y/o rarificada por los países. Hoy en día el reto de llevar a la práctica este marco legal pasa por al menos tres factores: una mayor asignación presupuestaria, hacer cumplir la ley, y mejorar en algunos casos, el marco legal nacional apegado a las declaraciones y convenciones de derechos humanos, así como ajustar los códigos penales a la tipificación del delito de trata de personas definido en la Convención de Palermo.

Por otra parte, la región tiene el reto permanente de que los procesos de detección, identificación, investigación y sanción de la trata de personas priorice y lleve a la práctica un enfoque centrado en las víctimas, reduciendo al máximo su revictimización, principalmente priorizando en las niñas, niños y adolescentes, personas LGTBIQ+, afrodescendientes y poblaciones indígenas. En este actual contexto de pandemia COVID ha aumentado el número de personas vulnerables a la trata de personas dada la disminución de las fuentes de empleo, generando

mayor pobreza y desigualdad, asimismo, los encierros (restricciones de movilidad sanitarias o toques de queda). Esta situación ha provocado un incremento en la violencia contra las niñas, niños y adolescentes y mujeres, siendo una situación que preocupa, especialmente para el caso de la región de Centroamérica, República Dominicana y México, donde la evidencia refleja que el mayor número de casos de trata de personas son niñas, niños y adolescentes.

Por último, se desea destacar que, **existe una constante de necesidad de continuar fortaleciendo las capacidades de institucionales** a través de procesos de formación especializada, tanto inicial como continua a los funcionarios del sector público y de la sociedad civil, para comprender mejor el fenómeno de la trata de personas, las teorías del delito, técnicas de detección e investigación, e incluir los protocolos y procedimientos operativos estandarizados que ubiquen a las personas víctimas en el centro de los procesos de intervención.



◀ Representación Obra de Teatro  
"El vuelo de una monarca"



## ➤ ➤ ➤ REFERENCIAS

1. Department of State, United States of America, "Trafficking in Persons report". June 2021
2. Comisión Inter institucional contra la Explotación Sexual Comercial y la Trata de Personas (CICESCT). "Informe Nacional en materia de prevención, atención a víctimas y persecución a los delitos de trata de personas y explotación sexual en Honduras". 2020.
3. Coalición Regional contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes (CORETT) "Estrategia Regional de Prevención de la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes". 2021
4. Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito (UNODC). Módulo 6, "Definición del concepto de trata de personas", Viena 2019.
5. Euro TrafGuID. "Directrices para la detección de víctimas de Trata en Europa". 2013
6. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OAC-NUDH). "Principios y Directrices recomendados sobre Derechos Humanos y Trata de Personas". 2010

### » Referencias en páginas Web

Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH). "Tasa de pobreza en Honduras pasó del 59.3% en el 2019 a 70% en el 2020, indica el Boletín Económico de la UNAH":

<https://presencia.unah.edu.hn/noticias/tasa-de-pobreza-en-honduras-paso-del-59-3-en-el-2019-a-70-en-el-2020-indica-boletin-economico-de-la-unah/>.

Consultado el 1 de setiembre del 2021.

## ➤ ➤ ➤ ANEXOS

### Anexo 1. Agenda del Congreso Regional

**Día 1 - 19 de octubre**

8:15-9:00 am

**Llegada y registro de las personas participantes**



9:00-9:45 am

**Acto Inaugural**

Palabras de Apertura de:

- **Iris Rosalía Cruz**, Secretaria de Estado en los despachos de Derechos Humanos
- **Alejandra Hernández**, Viceministra de Seguridad
- **Elsa Calderón**, Directora de la Escuela Judicial “Francisco Salomón Jiménez”
- **Ana Patricia Domínguez**, Subdirectora Escuela Fiscal “Orlan Arturo Chavez”
- **Rosa Corea**, Secretaria Ejecutiva de la CICESCT
- **Jacqueline DeLima Baril**, Jefa de la Oficina de la Embajada de Canadá en Honduras y Jefa de Cooperación
- **Cathy Launay-Alcala**, Directora Internacional de Programas, IBCR

9:45-10:00 am

**Receso previo al Primer Panel**

10:00-12:00 pm

**Panel Inaugural**

**Estado de la situación Nacional y Regional de la Trata de Personas**

David Ruiz; Consultor del IBCR, Moderador.

Panelistas:

- **Rosa Corea**, Secretaria Ejecutiva de la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas en Honduras (CICESCT).
- **Sandy Recinos**, Presidencia de la Coalición Regional contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes (CORETT)
- **Sandra Chaves**, Secretaria de la Coalición Regional contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes (CORETT)

12:00-1:00 pm

**Almuerzo y Receso previo al Panel 2**

1:00-3:00 pm

**Panel 2**

**Retos, Oportunidades y Buenas prácticas de la Policía de investigación contra la Trata de Personas en la protección y respeto de los derechos, centrado en las personas víctimas de trata de persona con un enfoque en las Niñas, Niños y Adolescentes (NNA) y grupos de la diversidad**

Mirna Suazo; General en Condición de Retiro de la Policía Nacional de Honduras, Moderadora.

Panelistas:

- **LeRoy Martin Hernández**, Inspector Unidad de Investigación contra la trata de personas, Departamento de Policía de Belice.
- **Wilson Argeñal**, Sub-Comisario, Policía Nacional de Honduras.

3:00-3:15 pm

**Receso previo a la sesión de mesas de trabajo**

3:15-4:15 pm

**Mesas de Trabajo** para la Identificación de Buenas Prácticas Regionales bajo un enfoque de centrado en la víctima de trata de personas con énfasis en las niñas, niños, adolescentes, población indígena, afrodescendiente y personas LGBTQI+.

4:15-4:30 pm

**Cierre del día y evaluación de satisfacción**

**Día 2 - 20 de octubre**

8:00-8:30 am

**Ingreso e inscripción de personas participantes**

8:30-10:30 am

**Panel 3**

**Protocolos de Identificación-Detección, atención y coordinación local, nacional y regional en materia de atención a personas víctimas de Trata desde la Policía y las Fiscalías especializadas.**

Tania López, Fiscal de La Unidad contra la Trata, Explotación Sexual Comercial y Tráfico de Personas de Tegucigalpa, Ministerio Público de Honduras. Moderadora

Panelistas:

- **Karla Guadalupe Andrade Alvarenga**, Comisionada de la Oficina Regional de la INTERPOL para América Central con sede en El Salvador.
- **Alexander Colop Flores**, Fiscal, de Sección Fiscalía contra la Trata de Personas en Guatemala.
- **Mateo Rodolfo Galo**, Fiscal Unidad contra Trata de Personas, Explotación Sexual y Tráfico Ilícito de Personas. Ministerio Público de Honduras.
- **Carlos Alberto Cossio Calderón**, Teniente, Dirección de la Inteligencia Policial en Panamá.

10:30-10:45 am

**Receso previo al Panel 3**

10:45-12:45 pm

**Panel 4**

**Retos, Oportunidades y Buenas prácticas durante los procesos judiciales en el respeto de los derechos centrado en las personas víctimas de trata, con un enfoque en los niños, niñas y adolescentes y grupos de la diversidad.**

Jenny Daneth Penman Pinto; Jueza de Letras Penal, San Pedro Sula, Honduras, Moderadora.

Panelistas:

- **Silvia Coralia Morales Ascencio**, Juez Primera de Instancia del Tribunal de Sentencia con Competencia Especializada en Delitos de Trata de Personas en Guatemala.





- **Zhuyem Molina Murillo**, Jueza, Poder Judicial de Costa Rica
- **Diana Cruz Orduña**, Diana Marcela Cruz Orduña, Juez 8 de Adolescentes con Función de Conocimiento de Bogotá, Colombia.
- **Carlos Alejandro López Vásquez**, Juez de Letras Especializado. Juzgado de Letras de la Niñez y Adolescencia de Tegucigalpa, Honduras.

- 12:45-2:00 pm **Almuerzo y Receso previo a las mesas de trabajo**
- 2:00-3:00 pm **Mesas de Trabajo** para la Identificación y priorización de Buenas Prácticas Regionales bajo un enfoque de centrado en la víctima con énfasis en las niñas, niños, adolescentes, población indígena, afrodescendientes y personas LGBTQI+.
- 3:00-3:15 pm **Receso**
- 3:15-4:15 pm **Continuamos con las mesas de trabajo**
- 4:15-4:30 pm **Cierre del día y evaluación de satisfacción**

## Día 3 - 21 de octubre

- 8:00-8:30 am **Ingreso e inscripción de personas participantes**
- 8:30-10:30 am **Panel 5**  
**Coordinación Interinstitucional en Honduras para la efectiva atención a las víctimas de trata de personas.**



Rosa Corea; Secretaria Técnica de la secretaría ejecutiva de la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas en Honduras (CICESCT), Honduras, Moderadora.

Panelistas:

- **Mateo Rodolfo Galo**, Fiscal Unidad contra Trata de Personas, Explotación Sexual y Tráfico Ilícito de Personas. Ministerio Público de Honduras.
- **Kenia Patricia Reconco**, Sub Directora de la Agencia Técnica de Investigación Criminal (ATIC), Honduras
- **Rina López**, Coordinadora Equipo de Respuesta Inmediata (ERI), Honduras
- **Ricardo Coello**, Director de Programas de Casa Alianza, Honduras

- 10:30-10:45 am **Receso previo a las mesas de trabajo**
- 10:45-12:00 pm **Mesas de trabajo** para el Análisis a profundidad de las Buenas Prácticas Regionales Identificadas.
- 12:00-1:30 pm **Almuerzo y Receso**
- 1:30-2:45 pm **Retroalimentación** por el conjunto de los participantes
- 2:45-3:00 pm **Receso**

- 3:00-4:00 pm **Actividad cultural**
- 4:00-4:15 pm **Cierre del día y evaluación de satisfacción**

## Día 4 - 22 de octubre

- 8:00-8:30 am **Ingreso e inscripción de personas participantes**
- 8:30-10:00 am **Presentación de los resultados** en plenaria y recomendaciones
- 10:00-10:15 am **Receso**
- 10:15-12:00 pm **Intercambio** sobre principales desafíos y pistas para mantener la coordinación regional
- 12:00-1:00 pm **Almuerzo y Receso**
- 1:00-3:00 pm **Plenaria general**
- 3:00-3:30 pm **Evaluación del evento / Cierre del congreso**



Con el apoyo técnico y financiero de



Exposición de Panelistas

## Anexo 2. Principales resultados Mesas de Trabajo

La conformación de las mesas de trabajo por diferentes especialistas que participaron en el Congreso fue un espacio enriquecedor para explorar las diferentes buenas prácticas que están impulsando cambios positivos y que se están desarrollando tanto a nivel local, nacional o regional, en materia de detección y protección a las víctimas de la trata de personas desde un enfoque de derechos y de procesamiento judicial del tratante.

Los criterios que se utilizaron para la selección de las buenas prácticas fueron:

1. **El impacto de cambio** en la respuesta a la víctima/la coordinación multisectorial/ ...
2. **El potencial de replicabilidad y sostenibilidad** que sirva de modelo para promover iniciativas en contextos similares
3. **El trabajo centrado en la víctima**, en especial con niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, poblaciones indígenas y afrodescendientes y personas LGBTQI+
4. Realizada en alguno de los **países de la región**

### Mesa 1

#### La detección e identificación de víctimas de trata de personas (las y los integrantes serán personas del Ministerio público, policía y sociedad civil)

El presente apartado refiere a **las directrices, procedimientos y prácticas** que utilizan las instituciones operadoras de justicia, las instituciones estatales y las organizaciones de sociedad civil para identificar víctimas de trata de personas.

El **Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos**, establece “Principios y directrices de derechos humanos y trata de seres humanos”, que deben ser considerados por los Estados para determinar una correcta identificación de las víctimas de trata de personas.

Sobre la identificación de víctimas de la trata y de los tratantes (directriz 2)

“La trata de personas es mucho más que el movimiento organizado de personas con el fin de obtener ganancias. El factor adicional crítico que diferencia a la trata del tráfico de migrantes es la presencia del uso de la fuerza, coerción y /o engaño a lo largo de o en alguna etapa del proceso (tal engaño, uso de la fuerza o coerción utilizados con el fin de explotación)”.

“Fallar en identificar correctamente a una víctima de la trata de personas resultará probablemente en la negación posterior de sus derechos. Por lo tanto, los Estados tienen la obligación de asegurar que tal identificación pueda y llegue a realizarse”.

“Los Estados, donde sea aplicable, organizaciones inter-gubernamentales y no gubernamentales deben considerar:

Párrafo 1 - Desarrollar directrices y procedimientos para representantes y autoridades pertinentes del Estado tales como la policía, guardias de seguridad en las fronteras, oficiales de inmigración y otros involucrados en la detección, recepción y procesamiento de migrantes irregulares para permitir la rápida y precisa identificación de personas víctimas de la trata de personas.

Párrafo 5 - Asegurar que las personas víctimas de la trata de personas no sean procesadas judicialmente por violaciones de leyes de inmigración o por actividades en las que puedan estar involucradas como consecuencia directa de su situación como víctimas de la trata de personas”. (La directriz de este párrafo se repite en el párrafo 5 de la directriz 4: “Asegurando un marco legal adecuado”).



Párrafo 6 - Asegurarse de que las víctimas de la trata no sufran en ninguna circunstancia detención en inmigraciones o cualquier otro tipo de custodia.

Las directrices emanadas son claras en cuanto al papel que deben desarrollar las autoridades, principalmente en lo que refiere a la criminalización, y no judicialización de las víctimas. Este tema, es de gran interés para la región, en vista, de la presencia de grupos de criminalidad organizada que realizan reclutamiento forzado de personas para la comisión de actos ilícitos.

El artículo 6, numeral 4 del **II Protocolo de Palermo** hace un llamamiento a los Estados parte para que tengan en cuenta las necesidades especiales de las niñas y niños al exigirles que “tengan en cuenta, al aplicar las disposiciones de este artículo, la edad, el género y las necesidades especiales de las víctimas de la trata de personas, en particular las necesidades especiales de los niños, incluida la vivienda, la educación y el cuidado adecuados”.

El artículo 9, numeral 4 y 5, del II Protocolo de Palermo, exhorta que, los Estados atiendan factores como la pobreza, el subdesarrollo, la falta de oportunidades inequitativamente a fin de erradicar las causas que colocan a mujeres, niñas y niños en una mayor condición de vulnerabilidad ante el delito de la trata de personas.

Directriz número 8:

El daño físico, psicológico y psicosocial particular que sufren las niñas y los niños víctimas de la trata de personas y su mayor vulnerabilidad a la explotación requieren que se les trate por separado de las personas adultas víctimas de la trata de personas en términos de leyes, políticas, programas e intervenciones.

El interés superior del niño debe ser una consideración primordial en todas las acciones relacionadas con los niños víctimas de trata, ya sea por parte de instituciones públicas o privadas de bienestar social, tribunales de justicia, autoridades administrativas o cuerpos legislativos. Las niñas y los niños víctimas de la trata de personas deben recibir asistencia y protección adecuadas y se deben tener en cuenta sus derechos y necesidades especiales.

Los Estados y, cuando corresponda, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, deberían considerar, además de las medidas descritas en la Directriz 6:

1. Asegurar que las definiciones de trata de niñas y niños tanto en la ley como en la política reflejen su necesidad de salvaguardas y cuidados especiales, incluida la protección legal adecuada. En particular, y de acuerdo con el Protocolo de Palermo\*, las pruebas de engaño, fuerza, coerción, etc. no deben formar parte de la definición de trata en la que la persona involucrada es un niño.
2. Asegurarse de que existen procedimientos para la rápida identificación de los niños víctimas de la trata de personas.
3. Asegurar que las niñas y niños que son víctimas de la trata de personas no sean sometidos a procedimientos penales o sanciones por delitos relacionados con su situación como personas objeto de trata de personas.
4. En los casos en que las niñas y niños no estén acompañados por familiares o tutores, tomar medidas para identificar y localizar a los miembros de la familia. Después de una evaluación de riesgos y una consulta con el niño o niña, se deben tomar medidas para facilitar la reunión de niñas y niños víctimas de trata de personas con sus familias cuando se considere que esto es lo mejor para ellos.

5. En situaciones en las que el retorno seguro del menor a su familia no es posible, o cuando dicho retorno no sería para el mejor interés del niño o niña, establecer acuerdos de cuidado adecuados que respeten los derechos y la dignidad del niño víctima de trata de personas.
6. En las dos situaciones mencionadas en los dos párrafos anteriores, garantizar que un niño o niña que sea capaz de formarse sus propios puntos de vista goce del derecho a expresar dichos puntos de vista libremente en todos los asuntos que lo afecten, en particular con respecto a las decisiones sobre su posible regreso a la familia, las opiniones del niño o niña han de recibir el peso debido de acuerdo con su edad y madurez.
7. Adoptar políticas y programas especializados para proteger y apoyar a los niños que han sido víctimas de la trata. Los niños deben recibir asistencia física, psicológica, legal, educativa, de vivienda y de salud apropiada.
8. Adoptar las medidas necesarias para proteger los derechos e intereses de los niños víctimas de la trata en todas las etapas del proceso penal contra presuntos delincuentes y durante los procedimientos para obtener una indemnización.
9. Proteger, según corresponda, la privacidad y la identidad de las víctimas infantiles y tomar medidas para evitar la difusión de información que pueda conducir a su identificación.
10. Tomar medidas para garantizar una capacitación adecuada y apropiada, en particular capacitación legal y psicológica, para las personas que trabajan con niños víctimas de la trata de personas.

#### » Preguntas Generadoras

1. ¿Qué directrices, procedimientos y prácticas utilizan las instituciones operadoras de justicia, las instituciones estatales y las organizaciones de sociedad civil para la detección e identificación de víctimas de casos de trata de personas?
2. ¿Existen medidas legales o prácticas según las cuales las víctimas no sean responsables de los actos cometidos en el momento en que estaban en situación de trata o que es consecuencia de esa situación (inmigración, actividades ilegales, etc.)?
3. ¿Existen mecanismos o prácticas que aseguren la detección e identificación de casos de trata de niñas y jóvenes en particular? ¿Cuáles son y cuáles son sus fortalezas y debilidades?

#### » Lecciones aprendidas

Los procesos de detección e identificación de víctimas de trata de personas en tiempo y forma son efectivos pues evitan desenlaces fatales en la integridad de las víctimas.

#### » Recomendaciones

- Conocer y aplicar compromisos del protocolo
- Fomentar la sensibilización
- Capacitación continua
- Asignación de recursos financieros y humanos (desafío)
- Alta rotación (desafío)
- Gestionar apoyo permanente
- Involucrar permanentemente a la sociedad civil en campañas de prevención

## Mesa 2

### Los protocolos de atención y coordinación local, nacional y regional (las y los integrantes serán todas y todas)

Los **protocolos de atención y coordinación** son un conjunto de indicaciones detalladas, de cómo actuar o coordinar ante una situación, en este caso ante la necesidad de atender a una o varias víctimas de la trata de personas. Los **Principios y directrices de derechos humanos y trata de seres humanos al igual que el anexo II del Protocolo de Palermo**, establecen una serie de instrucciones que los Estados deben considerar en la atención de las víctimas de trata de personas, para garantizar la no revictimización.

#### » Principios

La preeminencia de los derechos humanos – Párrafo 3

“Las medidas contra la trata de personas no deben afectar de manera desfavorable a los derechos humanos y la dignidad de las personas, en especial los derechos de aquellos quienes han sido víctimas de la trata de personas, de migrantes, de personas internamente desplazadas y de aquellos que buscan asilo”.

Protección y asistencia – Párrafo 7

“Las personas víctimas de la trata no deben ser detenidas, inculpadas o afectadas por procesos judiciales por la ilegalidad de su entrada o residencia en países de tránsito o destino, o por su participación en actividades ilegales en la medida en que tal participación sea una consecuencia directa de su situación como personas víctimas de la trata”.

La Declaración de Principios básicos de justicia para las víctimas de delitos o abusos de poder es explícita, en cuanto a que las víctimas de delitos deben ser tratadas con compasión y respeto a su dignidad, y a que debe respetarse plenamente su derecho de acceso a la justicia y a mecanismos de reparación. También señala la importancia de que las víctimas tengan acceso a reparación.

Los Principios y directrices básicos sobre el derecho a reparaciones también confirman que una persona será considerada víctima con independencia de si el autor de la violación ha sido identificado, aprehendido, juzgado o condenado y de la relación familiar que pueda existir entre el autor y la víctima (párr. 9). El instrumento confirma además que las víctimas tienen el derecho a ser tratadas con humanidad y respeto de su dignidad y sus derechos humanos, y que han de adoptarse las medidas apropiadas para garantizar su bienestar físico y evitar que sean sometidas a un nuevo trauma (párr. 10), probable consecuencia de la penalización.



El artículo 6 del II Protocolo de Palermo establece que los Estados protegerán la privacidad y la identidad de las víctimas de trata de personas previniendo la confidencialidad de las actuaciones judiciales. Los Estados deberán garantizar que su derecho interno prevea medidas que garanticen el acceso a la información sobre procesos judiciales y administrativos, al mismo tiempo, asistencia integral en todas las etapas del proceso, finalmente haciendo una escucha activa de las opiniones de las víctimas.

Los Estado garantizarán la permanencia temporal o permanente de las víctimas de trata de personas, en su territorio cuando proceda, a su vez brindarán la asistencia humanitaria necesaria que las víctimas requieran.

#### » Preguntas Generadoras:

1. ¿Qué protocolos de atención y coordinación local, nacional o regional existen para:
  - la atención de las víctimas de trata de personas,
  - garantizar la no revictimización,
  - la atención adecuada a los/las niñas,
  - la atención adecuada a las mujeres,
  - los grupos que pertenecen a las minorías (étnica, diversidad sexual)
2. ¿Qué medidas apropiadas han sido implementadas para garantizar los derechos humanos de las víctimas, el bienestar físico y evitar que las víctimas sean sometidas a un nuevo trauma?

#### » Lecciones aprendidas

- El reconocimiento institucional para la protección de las víctimas, legitimar y reconocer a las instituciones, con esto se podrá brindar mejores derivaciones para la atención, así se evita la revictimización.
- El conocimiento de las instituciones para la colaboración en la atención de las víctimas
- La comunicación efectiva entre las instituciones ha mejorado la capacidad de coordinación institucional (en Honduras)
- La falta de sensibilización del personal puede llevar a la corrupción del personal, ante la oferta de algún beneficio económico.

#### » Recomendaciones

- Fortalecer los procedimientos operativos para la atención
- Mantener la comunicación fluida entre los equipos
- Garantizar la permanencia del personal capacitado
- Promover en el pensum académico las competencias necesarias para atender a la víctima (policía, jueces, equipos de respuesta).
- Ampliar los equipos departamentales de forma remunerada
- Ampliación de presupuesto
- Mayor Socialización sobre la existencia de Comités Locales
- Los equipos multidisciplinarios puedan servir de soporte legal a través de sus informes y sean legitimados por las demás autoridades
- Disponer de rutas de atención y coordinación intra/interinstitucional
- Disponer de un Directorio
- Disponer de mayores recursos
- Disponer capacitaciones para formar
- La certificación de vulnerabilidad del ERI para que sus informes tengan una validez jurídica a nivel de Tribunal de Sentencia
- En algunas zonas no están validando la prueba anticipada.
- Capacitación para el personal que trata directamente con las víctimas.

### Mesa 3

Los protocolos de atención y coordinación local, nacional y regional (las y los integrantes serán todas y todas) - *mismo que mesa 2*

#### » Lecciones aprendidas

- El reconocimiento institucional para la protección de las víctimas, legitimar y reconocer a las instituciones, con esto se podrá brindar mejores derivaciones para la atención, así se evita la revictimización.

- El conocimiento de las instituciones para la colaboración en la atención de las víctimas
- La comunicación efectiva entre las instituciones ha mejorado la capacidad de coordinación institucional (en Honduras)
- La falta de sensibilización del personal puede llevar a la corrupción del personal, ante la oferta de algún beneficio económico.

#### » Recomendaciones

- Falta de procedimientos operativos para la atención
- Mantener la comunicación fluida entre los equipos
- Garantizar la permanencia del personal capacitado
- Promover en el pensum académico las competencias necesarias para atender a la víctima (policía, jueces, equipos de respuesta).
- Ampliar los equipos departamentales de forma remunerada
- Ampliación de presupuesto
- Mayor Socialización sobre la existencia de Comités Locales
- Los equipos multidisciplinarios puedan servir de soporte legal a través de sus informes y sean legitimados por las demás autoridades
- Disponer de rutas de atención y coordinación intra/interinstitucional
- Disponer de un Directorio
- Disponer de mayores recursos
- Disponer capacitaciones para formar
- La certificación de vulnerabilidad del ERI para que sus informes tengan una validez jurídica a nivel de Tribunal de Sentencia
- En algunas zonas no están validando la prueba anticipada.
- Capacitación para el personal que trata directamente con las víctimas.



### Mesa 4

La protección a víctimas antes, durante y después el proceso judicial: Atención Integral (Bio-Psico-socio económica) (las y los integrantes serán personas de las Comisiones interinstitucionales - sociedad civil - ver todas y todos)

Cuando una persona es víctima de un delito puede experimentar una serie de reacciones que afectan su salud física y emocional, colocándola en un grado de vulnerabilidad que requiere de atención inmediata para contener los efectos negativos que esté padeciendo. Los daños pueden ser de diversa índole, ya sea físicos, emocionales, psicológicos, patrimoniales/económicos y de afectación de dere-

chos, que generan impactos en distintos ámbitos (establecido por la Comisión Nacional de Derechos Humanos de México) .

Para dar una mejor atención es oportuno brindar una atención con un enfoque victimológico que, consiste en una serie de acciones relacionadas entre sí, que se desarrollan secuencialmente, de manera integral y tienen por objetivo contener los efectos de la victimización a través del acompañamiento efectivo a la víctima, durante todas las etapas y momentos que ésta requiera, atendiendo oportunamente sus necesidades jurídicas, médicas, psicológicas y sociales, y buscando su restablecimiento, ofreciéndole seguridad, confianza y protección.

La **atención integral a víctimas de trata de personas** sigue siendo un reto para la región latinoamericana, la mayoría de los sistemas, vinculan la asistencia y protección a la cooperación con sistemas de justicia penal. Los marcos jurídicos y reglamentarios de muchos países condicionan explícitamente cualquier forma de apoyo a la cooperación. (Por cooperación entendemos: rendir una declaración ante el sistema de justicia)

En algunos países, el hecho de que una víctima esté dispuesta a cooperar es insuficiente; las autoridades pertinentes deben determinar además la calidad y la utilidad de esa cooperación. Incluso en los escasos países donde la asistencia incondicional está garantizada por la ley, las víctimas aún tienden a ser presionadas para que faciliten información y testimonio.

Este planteamiento hace surgir numerosos problemas. Las víctimas de la trata de personas tienen el derecho de recibir asistencia acorde a su condición de víctimas de delitos y víctimas de violaciones de los derechos humanos.

Los Estados tienen la correspondiente obligación de prestar esa asistencia. Imponer condiciones a la prestación de asistencia supone pasar por alto el carácter jurídico tanto del derecho como de la obligación. Otros problemas tienen un carácter más práctico.

Vincular el apoyo a las víctimas a la cooperación refleja la importancia ampliamente reconocida de la información y el testimonio de las víctimas para conseguir acusaciones formales contra los tratantes. Sin embargo, una víctima obligada a prestar testimonio probablemente no sea un testigo sólido, especialmente en el probable caso de que esta persona siga padeciendo un trauma físico o psicológico o tema las represalias.

Cabe esperar que la asistencia condicional agudice los altos niveles de desconfianza que tal vez existan ya entre las víctimas y los agentes encargados de hacer cumplir la ley. La condicionalidad de la asistencia también puede servir para disminuir la credibilidad de la víctima, lo que se evitaría si todas las víctimas identificadas recibieran un grado equiparable de asistencia y apoyo.



El documento “Principios y directrices de derechos humanos y trata de seres humanos” expone en el principio número 8, la obligación de los Estados por garantizar el acceso a una atención física y psicológica adecuada:

Según el Principio 8, los Estados deben velar por que las víctimas de la trata tengan acceso a atención física y psicológica adecuada. El Principio está complementado por varias directrices que se centran en elementos concretos de esa atención y ese apoyo. Las Directrices 6.1 y 6.2, por ejemplo, piden a los Estados y otros agentes que se cercioren, en asociación con las ONG, de que las víctimas de la trata de personas tengan acceso a «alojamiento seguro y adecuado» y a «atención primaria de salud y a atención psicológica».



El Principio 8 y las Directrices antes citadas deben leerse teniendo en cuenta el principio superior que sitúa la protección de los derechos humanos en el centro de toda medida adoptada para prevenir y poner fin a la trata de personas. Este planteamiento exige que los Estados velen por que los derechos de las personas víctimas de la trata sean protegidos y respetados. En el contexto que nos ocupa, el derecho al máximo grado posible de salud física y mental y el derecho a alimentos, vestido y vivienda.

#### » Preguntas Generadoras

1. ¿Existen protocolos de atención Integral para la reparación de daños (físicos, psicológicos, patrimoniales y de afectación de derechos)? ¿Cuáles son estos? ¿Se están llevando a cabo? ¿Si o no, por qué?
2. ¿Cuáles son los obstáculos y los éxitos? ¿Es a nivel humano, a nivel de recursos, a nivel de frenos institucionales, etc.?
3. ¿Estos protocolos responden a las necesidades siguientes: el acceso a un alojamiento seguro y adecuado, a «una atención primaria de salud y a una atención psicológica, a una reparación ante pérdidas económicas, ¿a una protección de los derechos de la víctima? ¿Funcionan?
4. ¿Cuál ha sido el papel y la colaboración de las organizaciones de la sociedad civil en el acompañamiento de las víctimas, en particular de los /las niñ@s y de los grupos vulnerables? ¿Dicho trabajo por parte de la sociedad civil ha tenido un impacto y ha contribuido en mejorar dicho acompañamiento?

#### » Lecciones aprendidas

Lecciones aprendidas de la Buena Práctica 1: Agente encubierto de manera virtual

- Que nos permite identificar los intervinientes y la forma en que operan
- En un Juicio sustenta la actividad probatoria.

Lecciones aprendidas de la Buena Práctica 2: Operadores de justicia procuran justicia y reparación de víctima aun cuando algunas de las víctimas no decidan ser parte del proceso penal

- El hecho de tener mejores canales de comunicación con la víctima y con los organismos gubernamentales y no gubernamentales.

#### » Recomendaciones

Recomendaciones de la Buena Práctica 1

- Que exista capacitación para agentes de investigación y policías en técnicas especiales en el caso específico agentes virtuales.
- Que esta buena práctica se replique en otros casos relacionados con la misma naturaleza
- Que se den los medios necesarios (logística) para llevar a cabo dicha buena práctica.
- Creación de bases de datos para efectos de análisis, que a su vez servirá, sino como prueba, para efectos de (mejorar) la inteligencia, conociendo los modus operandi y otros aspectos.

Recomendaciones de la Buena Práctica 2

- Que exista un organismo gubernamental o no gubernamental que le dé seguimiento al proceso de reparación a la víctima por la vía civil y venga a ser parte del cumplimiento de la sentencia condenatoria que se obtenga.

## Mesa 5

### Los procesos judiciales efectivos que respetan los derechos de las personas víctimas de trata de personas (las y los integrantes serán personas del Ministerio público y poder judicial)

Para que un Estado garantice procesos judiciales efectivos, respetuosos de derechos humanos de las víctimas de trata de personas, debe observar una serie de circunstancias, en todo el proceso, iniciando por la no criminalización y la no judicialización de las víctimas, el acceso a información sobre derechos y garantías de las víctimas en todo el proceso, hasta la reparación del daño y la restitución de derechos humanos de las víctimas de trata de personas.

Es necesario hacer observancia algunas de las directrices emanadas por los “Principios y directrices de derechos humanos y trata de seres humanos”:

#### Principio 7

Afirma claramente que las personas objeto de trata de personas no deben ser acusadas ni procesadas por delitos que hayan cometido mientras han sido objeto de trata. Este principio está complementado por la Directriz 2.5, que, en el contexto de la necesidad de que las personas víctimas de trata de personas sean identificadas rápida y correctamente, pide a los Estados y otros agentes que se cercioren de que «las víctimas de trata de personas no sean procesadas por infracciones de las leyes de inmigración o por actividades en que participen como consecuencia directa de su situación de tales».

La Directriz 4.5 también examina la cuestión del procesamiento por los delitos relacionados con la situación de víctimas de trata de personas en relación con la necesidad de un marco jurídico adecuado, y exige a los Estados que sigan cerciorándose «de que la legislación impida que las víctimas de la trata de personas sean procesadas, detenidas o sancionadas por el carácter ilegal de su entrada al país o residencia en él o por las actividades en que participen como consecuencia directa de su situación de tales»



El Protocolo sobre la trata de personas no aborda específicamente la cuestión del procesamiento por delitos relacionados con la condición de víctima de la trata de personas. No obstante, el órgano creado para formular recomendaciones sobre la aplicación efectiva del Protocolo ha afirmado recientemente: «[L]os Estados parte deberían [...] [e]studiar, de conformidad con su legislación nacional, la posibilidad de no sancionar ni enjuiciar a las víctimas de la trata de personas por los actos ilegales cometidos como consecuencia directa de su situación de víctimas de la trata de personas o por haberse visto obligadas a cometer esos actos ilegales».

El Principio 9 confirma que las personas objeto de trata de personas tienen un papel legítimo que desempeñar en las actuaciones penales y civiles contra sus explotadores: es decir, que tienen derecho a ser oídas y a ser informadas. También confirma que las personas víctimas de la trata tienen derecho a recurrir al sistema judicial para velar por que sus intereses sean defendidos y sus derechos respetados.

El Principio 9 da expresión a la opinión de que las víctimas de violaciones de los derechos humanos «deben contar con amplias posibilidades de ser oídas y actuar en los respectivos procesos, tanto en procura del esclarecimiento de los hechos y del castigo de los responsables, como en busca de una debida reparación»

El Principio 9 confirma el derecho de las víctimas de la trata a recibir asistencia jurídica y de otro tipo mientras duren los procedimientos penales contra sus explotadores.

#### » Preguntas Generadoras

1. ¿A nivel de los procesos judiciales existen medidas para asegurar el respeto de los derechos de las víctimas de trata? ¿Existen medidas particularmente para las niñas y mujeres? ¿Cuáles son?
2. ¿Quién es responsable de su implementación y en qué momento del proceso judicial?
3. ¿Cuáles son las fortalezas y debilidades de estas medidas y cuál es el impacto que se ha constatado?
4. ¿Qué tipo de seguimiento existe para las víctimas, especialmente niñas, durante y después del veredicto?
5. ¿Los y las profesionales del sistema de justicia están capacitados para asegurar el respeto de los derechos de las víctimas en particular las niñas? ¿Qué tipo de capacitación se han realizado?

#### » Lecciones Aprendidas

Práctica 1: Contar con Equipos de Respuesta Inmediata y equipos especializado en el tema para atención antes, durante y Después de la víctima de trata de personas.

- El estado es un actor clave para la actuación en coordinación con la Sociedad Civil.
- El papel de la Cooperación Internacional es fundamental.
- El mayor autor del delito es el crimen organizado transnacional.
- Observar los flujos migratorios irregulares para identificar víctimas de trata.
- Mayor sensibilización a nivel de toda la población en general.
- Se necesita un protocolo de actuación.
- Es importante la práctica.
- Periodos de prueba para la evaluación.
- Actualización de las comisiones en consideración del delito.

Práctica 2: Procedimientos Operativos Estandarizados en Costa Rica y Honduras, Centro de capacitación judicial para Centro América y El Caribe.

- La desarticulación de los estados genera más redes criminales.
- Hay que adaptarse a los cambios respecto a las amenazas.
- Adaptarnos a la evolución de las dinámicas criminales.

#### » Recomendaciones

- Es necesario actualizar los currículos formativos.
- Es necesario aplicar la práctica.
- Son necesarias las actualizaciones de la ley en función del contexto.
- El estado debe tener la capacidad de adaptarse a los cambios.
- La necesidad de actualizar al personal de justicia de forma permanente.
- Es necesario que se involucre el personal técnico de los juzgados.
- Hacer evaluaciones por legislativo. En el caso de CICECST ha evaluado la ley contra a Trata.
- Revisar aranceles de los abogados.

## Mesa 6

### Reparación de daños a la víctima y restitución de derechos de las personas sobrevivientes de trata de personas (Educación, familia, Empleo, comunidad, cultura, etc.) (las y los integrantes serán jueces y comisiones interinstitucionales)



Los “Principios y directrices de derechos humanos y trata de seres humanos” de la oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, exponen que, todas las personas víctimas de trata de personas tienen un derecho legal reconocido internacionalmente a tener acceso a una reparación justa y suficiente.

La presencia de la persona objeto de trata de personas en el país en el que se solicita reparación a menudo es un requisito práctico, y en ocasiones jurídico, para que esa persona consiga medidas de reparación. En algunos países, la acción civil por daños no puede iniciarse hasta que hayan concluido las actuaciones penales.

La reparación de los daños, en la mayoría de los países es imputada al tratante y hasta que este ha sido condenado, se inician acciones civiles para indemnizar materialmente el daño.

La repatriación que no tiene en cuenta el derecho de la víctima a reparación inevitablemente obstruirá el ejercicio libre y efectivo de ese derecho.

La Directriz 9.3 destaca la importancia de las disposiciones que permiten que las víctimas de trata «permanezcan en condiciones de seguridad en el país en que se interponga el recurso mientras dure el procedimiento penal, civil o administrativo». La cuestión de la reparación se examina en detalle en relación con el Principio 17 y las directrices correspondientes.

No obstante, la restitución de derechos es responsabilidad de los Estados, la restitución es el restablecimiento de la libertad, el disfrute de los derechos humanos, la identidad, la vida familiar y la ciudadanía, el regreso a su lugar de residencia, la reintegración a su empleo y la devolución de sus bienes. Es la obligación de devolver a las víctimas a la situación anterior a la violación manifiesta de sus derechos humanos. Estos derechos deben ser restituidos por el Estado fuera del ámbito de un proceso penal, independientemente de si la víctima ha interpuesto denuncia o no contra su victimario, incluso, independientemente de si existe una sentencia condenatoria o no. Al fin y al cabo, el Estado es el garante de todos estos derechos.

#### » Preguntas Generadoras

1. ¿Qué acciones y medidas existen en relación con la reparación de daños a la víctima y restitución de derechos de las personas sobrevivientes de trata de personas?
  - a. ¿En particular, qué prácticas existen en cuanto a la restitución a la víctima para el disfrute de los derechos humanos, la identidad, la vida familiar y la ciudadanía, el regreso a su lugar de residencia, la reintegración a su empleo y la devolución de sus bienes?
  - b. ¿Cuáles son las particularidades en el caso de las niñas?
  - c. ¿Cuáles son las fortalezas y debilidades de estas medidas y acciones?
2. ¿Cuál es el rol y la participación de la víctima en la determinación de sus necesidades en cuanto a la reparación de daños de las víctimas de trata de personas? ¿Existe un marco legal que retome estos elementos? ¿Cuáles son las particularidades en el caso de los niños?

#### » Lecciones aprendidas

- Comunicación directa con los representantes institucionales
- Trabajo coordinado antes, durante y después
- Voluntad sensibilización y transparencia se pueden realizar las acciones para la atención integral
- Coordinación, sensibilización
- La práctica en el procedimiento perfecciona
- La comunicación directa con los representantes institucionales con competencia en la atención facilita y agiliza el proceso.

#### » Recomendaciones

- Creación de una política pública sobre el tema de trata
- Creación de una currícula para todas las instituciones y autoridades involucradas
- Mención sobre la necesidad de exigir mayor sensibilidad de parte de los medios de comunicación al cubrir el tema
- Creación de una red nacional, regional o internacional de prevención/atención/investigación
- Protocolo oficial para seguir los mecanismos o estándares generales
- Cada Institución debe conocer en el momento que debe accionar en la atención integral de las víctimas y sus familias.
- Los funcionarios de las unidades especiales deberían tener “cierto perfil psicológico” y las sensibilidades específicas para las víctimas que va a atender.
- Los derechos humanos deben ser el eje central, y esto se debe fortalecer en función de la institucionalidad
- Realizar sistematización de las buenas prácticas que se han realizado durante la atención de las víctimas para evidenciar las buenas prácticas.
- Elaborar un Protocolo oficial para seguir los mecanismos o estándares generales y si existe, llevarlo a la práctica para dar la mejor atención a las personas víctimas y no permitir que sean aún más violentados sus derechos.
- Cada Institución debe conocer en el momento que debe accionar en la atención integral de las víctimas y sus familias.

## Mesa 7

### Reparación de daños a la víctima y restitución de derechos de las personas sobrevivientes de trata de personas (Educación, familia, Empleo, comunidad, cultura, etc.) (las y los integrantes serán jueces y comisiones interinstitucionales)

#### » Lecciones aprendidas

- El delito es complejo de abordar y de entender.

#### » Recomendaciones

- Necesidad de aumentar el presupuesto en nuestros países para temas de trata de personas
- Seguir focalizándose en la víctima y dejar atrás la burocracia
- Tomar como buena práctica a utilizar la ruta (flujograma-POE) en cada institución desde el proyecto del IBCR ya que ayuda en la coordinación para evitar revictimizar a las personas víctimas de trata
- Sensibilizar los actores institucionales para que funcione
- Trabajo de lobby/incidencia hacia los tomadores de decisiones
- La CICESCT debería aprovechar las reuniones de los jefes de la policía para sensibilizarlos
- La CICESCT debe reforzar su papel político y de comunicación a nivel del país
- Mejorar el servicio de comunicación y relaciones públicas dentro de la CICESCT

- Trabajar más cerca de los medios de comunicación para que se hable de la trata de personas (diario investigativo acercase a ellos, ver con los canales de TV del congreso, estado e iglesia católica)
- Extraído del documento “Recomendaciones y desafíos mesa 7”
- En cuanto a las subcomisiones de la CICESCT hay que visibilizarlas y responsabilizar a sus integrantes (ver cómo funciona la CONATT en Costa Rica que cuenta con comisiones funcionando)
- La policía debe estar capacitada y apoyada a todos los niveles
- El modelo de Costa Rica cuenta con las comisiones de la CONATT que se reúnen cada una, una vez al mes por lo menos – este trabajo es interinstitucional y por otro lado están los CTI (Comités técnicos Institucionales) quienes dan una respuesta inmediata.



### Anexo 3. Listado de Participantes

#### Casa de Ester

» [Via Zoom](#)

**Ileana Ivette Molina**, Director Administrativo

#### CICESCT

» [Honduras](#)

**Victor Antonio Rios**, Psicólogo del Equipo de Respuesta Inmediata

**Erica Rodriguez**, Trabajadora Social del Equipo de Respuesta Inmediata

**Isis Fuentes**, Trabajadora Social del Equipo de Respuesta Inmediata

**Rosa Corea**, Secretaria Técnica

**Ivan Williams**, Secretario Administrativo

**Adonis Amhed Andonie**, Presidente de la Junta Directiva de la CICESCT / Secretaria de Salud

**Rhina López**, Coordinadora Equipo de Respuesta Inmediata (ERI)

#### Comité Local del Municipio de Goascorán, Valle

» [Via Zoom](#)

**Lorena Janneth Euceda Alvarado**, Presidenta

#### CORETT

» [Costa Rica](#)

**Sandra Chaves**, Secretaria de la Coalición Regional contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes (CORETT)

» [Guatemala](#)

**Sandy Recinos** Presidencia de la Coalición Regional contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes (CORETT)

#### Corte suprema

» [Via Zoom](#)

**Erika Yolanda Calix Hernandez**, Juez de letras

#### Dirección Nacional de Servicios Policiales Fronterizos

» [Honduras](#)

**Iscela Anabel Ramos Padilla**, licenciada

**Elmer Moises Gomez Vasquez**, clase i

**Christoper Omar Pineda Avila**, clase i

**Nael Adolfo Lopez Viera**, agente de policia

**Jony Joel Flores Sosa**, agente de policia

Julio Cesar Cortes Calix, agente de policia  
Orlis David Alvares Guevara, agente de policia  
Alejandro Antonio Castellanos Castellanos, sub inspector  
Juan Jose Molina Sanchez, clase i de policia  
Reliezer Andino Herrera, agente de policia  
Emerson Daniel Herrera Martinez, agente de policia  
Emir Samuel Amador Ramirez, agente de policia  
Jhonny Otoniel Mejia Diaz, agente de policia  
Jose Ladimir Vijil Ventura, agente de policia  
Kleydi Yarleni Aguilar, agente de policia  
Miguel Armando Hernandez Garcia, agente de policia  
Roger Noel Marquez Vasquez, agente de policia  
Hector Ariel Contreras Valladares, agente de policia  
Josue David Perez, agente de policia  
Cristian Jose Santos Santos, agente de policia  
Delmer Alfredo Benitez Bardales, agente de policia  
Jordin Ismael Peña Garcia, agente de policia  
Francis Javier Zuniga Tabobora, agente de policia  
Rigaberto Alexander Vasquez Hernadez, agente de policia  
Willian Enoc Sanchez Perdomo, agente de policia  
Lesman Eduardo Martinez Bobadilla, agente de policia  
Luis Fernando Castro Gonzales, agente de policia  
Maynor Enrrique Vasquez Aguilar, agente de policia  
Joon Anderson Canales Osorto, agente de policia  
Kevin Jose Flores Rojas, agente de policia  
Cesar Geovanni Villalta Alonzo, agente de policia  
Ronald Jose Rivera Espinoza, agente de policia  
Arnol Ivan Paredes Rivera, agente de policia  
Indira Rosalia Gonzalez Ferrufino, agente de policia  
Helder Saul Maradiaga Perez, agente de policia  
Nelson Nahun Mendoza Andres, agente de policia  
Cristian Vasquez Vasquez, agente de policia  
Tony Augusto Chacon Espinoza, agente de policia  
Edgar Noe Gomez Sanchez, agente de policia  
Merlin Josue Giacoletty Godoy, agente de policia  
Eden Elan Lopez Rubio, agente de policia  
Esdras Ovidio Rodriguez Viera, agente de policia  
Oscar Manuel Lainez Perez, agente de policia  
Harold Alexander Ortiz Sosa, agente de policia  
Erick Levi Chevez Ramos, agente de policia  
Carlos Daniel Gonzales Vallecillo, agente de policia



---

## Educación

» [Via Zoom](#)

Lidia Esperanza Fuentes Ferrufino, Orientadora

Nancy Rosibel Discua Turcios, Funcionario de la educación

---

## Embajada de Canadá

» [Honduras](#)

Cecilia Sanchèz, Oficial de Desarrollo

Jackeline de Lima

---

## Escuela de Investigacion Criminal

» [Honduras](#)

Carlos Figueroa, Facilitador

---

## Fiscalía

Mateo Rodolfo Galo, Fiscal

» [Guatemala](#)

Alex Colop Flores, Fiscal de Sección Fiscalía contra la Trata de Personas

» [Honduras](#)

Cristopher Jim Guerrero Andara, Fiscal

David Rodríguez Cerros, Fiscal Unidad contra Trata de Personas

Karla Marcela Reyes, Fiscal Unidad contra Trata de Personas

Tania López, Fiscal

Marta González, Fiscal Jefa de Unidad contra Trata de Personas

Dulce Abril Cárcamo, Fiscal Referente de Trata de Personas

» [Panamá](#)

José González Mejía, Fiscal de la Fiscalía Especializada contra la delincuencia organizada

---

## HONDURAS

» [Via Zoom](#)

Ris Yesenia Argueta, Instructor EIC

---

## IBCR

» [Canadá](#)

Marc-André Talbot, Coordinador Programa PRIDE

Marielle Collet, Encargada de Comunicaciones

Rebeca Alamo, Especialista en Seguridad y Justicia

Cathy Launay-Alcala, Directora Internacional de Programas

» **Costa Rica**

David Ruiz, Consultor

» **Honduras**

Said López, Consultor para la Sistematización

Wendy Funes, Maestra de Ceremonia

Alejandro Medrano, Consultor de apoyo a la sistematización

Karla Madrid, Experta en gestión operativa

Lorena Mayen, Experta Social

Gustavo Duque Martin, Jefe de Proyecto

Gerardo Molina, Administrador

Miroslava Cerpas, Experta Legal

Dunia Orellana, Cooperante

---

## INAM

» **Via Zoom**

Norma Lazo, Asistente Técnica de la Unidad de Prevención de Violencia

Tania Karina González Calix, Técnica experta en Prevención de la Violencia Hacia la Mujer

---

## Instituto Nacional de la Mujer

» **Via Zoom**

Litza Viviana López, Asistente técnica

Tania Karina González Calix, Técnica experta en Prevención de la Violencia hacia la mujer

---

## Instituto Tecnico Marco Aurelio Soto

» **Via Zoom**

Emerson Zadith Aguilar Cruz, Docente

---

## Judicatura

» **Costa Rica**

Zhuyem Molina Murillo, Jueza, Poder Judicial de Costa Rica

» **Guatemala**

Silvia Coralia Morales Ascencio, Juez Primera de Instancia del Tribunal de Sentencia con Competencia Especializada en Delitos de Trata de Personas / Poder Judicial

» **Honduras**

Juan Carlos Molina Padilla, Juez / Juzgado de Letras

Wildrin Exuany Lara, Juez / Juzgado de Letras

Jenny Daneth Penman Pinto, Juez de Letras Penal

Jhearín Hidalgo Sierra, Juez de Letras Penal

Belkin Lissette Díaz Banegas, Juez / Juzgado de Letras de la Niñez y la Adolescencia de Tegucigalpa

Diana Cruz Orduña, Jueza, Rama Judicial de Colombia

---

## Ministerio de Justicia y Seguridad Pública

» **Via Zoom**

Sara Lissette Gutierrez Vargas, Colaborador jurídico

---

## Ministerio Público

» **Honduras**

Ericka Zepeda, Coordinadora

Maria Suyapa Lainez, Facilitador

Kenia Patricia Reconco, Sub Directora de la Agencia Técnica de Investigación Criminal (ATIC)

---

## ODECO

» **Honduras**

Jeffrey Cacho, Ingeniero de Organización de Desarrollo Etnico Comunitario ODECO

---

## ONG

» **Honduras**

Antonio Arias, Coordinador del Consejo Nacional Indígena Maya-Chorti de Honduras CONIMCHH

Esdra Sosa, Directora de la Asociación Arcoíris

Ricardo Coello, Director de Programas Casa Alianza

---

## Poder Judicial

» **Honduras**

Elsa Medrano, Directora Escuela Judicial

FloriceL Valladares, Asesora Pedagógica

Ingard Ramos, Asesora Pedagógica

Wendy Garcia, Dirección de comunicación

Marisa Esther Duarte, Relacionadora pública

Norma Yaneth Merlo Ferrufino, Juez de letras

» **Via Zoom**

Karla Magdalena Vásquez Rodríguez, Juez de Letras de lo Penal de Tegucigalpa

Edgar Javier Martínez Hernández, Juez de Sentencia

Marcio Membreño Villela, Asistente de Magistrado Corte Apelaciones Penal

---

## Policía

» **Belice**

Leroy Martin Hernández, Inspector Unidad de Investigación contra la trata de personas Departamento de Policía

» **Costa Rica**

**Julio Michalli**, Policía de Investigación de Trata de Personas / Dirección General de Migración y Extranjería

» **El Salvador**

**Carlos Antonio Portillo**, Subinspector Unidad Especializada Contra Trata y Delitos Conexos PNC El Salvador

**Karla Guadalupe Andrade Alvarenga**, Comisionada, INTERPOL, Oficina Regional para América Central

» **Honduras**

**Mario Alexis Flores**, Director del Centro de Escuelas técnicas de Especialidades Policiales

**Mirna Suazo**, Coronel Policía Nacional

**Wilson Argeñal**, Sub Comisario, Policía Nacional

» **Panamà**

**Carlos Cossio**, Teniente, Dirección de la Inteligencia Policial

**Marta González**, Subcomisionada, Directora de la Dirección Nacional de Investigación Judicial

**Luis Trejos**, Comisionado Luis Trejos Servicio Nacional de Fronteras de la República de Panamá

---

**Policía Nacional**

» **Honduras**

**Julian Hernandez**, Director DNSPF

» **Via Zoom**

**Jessica Yohana Fajardo Valladares**, Fuerza Nacional del Migrante

---

**Policía Nacional de Honduras**

» **Via Zoom**

**Maximiliano Gómez Aguirre**, Inspector de policía Jefe de la Policía de Omoa, Cortés

---

**Policía Nacional / INTERPOL**

» **Via Zoom**

**Manuel Lopez**, Oficial de Seguridad

---

**Presidenta**

» **Via Zoom**

**Lorena Janneth Euceda Alvarado**, Comité Local de Goascoran contra la trata de personas

---

**Save the Children Honduras**

» **Via Zoom**

**Wendy Tatiana Lagos Valle**, Coordinadora de Educación Oficina Región Central

---

**Secretaría de Derechos Humanos**

» **Honduras**

**Iris Rosalia**, Secretaria

» **Via Zoom**

**Reyna Lolita Cartagena Guifaroo**, Asesora en derechos humanos

**Nidia Suyapa Aquino Palma**, Asesora en derechos humanos

**Nolvia Marina Amador Zuniga**, Dirección de compromisos internacionales

---

**SEDS**

» **Honduras**

**Lidia Solorzano**, Asistente

---

**SVET**

» **Guatemala**

**Alejandra Flores**, Asesora Juridica

» **Via Zoom**

**Danissa Ramírez**, Directora contra la Trata de Personas

---

**Telecentro UNAH-CURLA-Roatán**

» **Via Zoom**

**Jensen Omar Figueroa Sánchez**, Coordinador Académico

---

**UNODC**

» **Honduras**

**Ivannia Lòpez**, Oficial de Proyecto

## EL IBCR



**4 OFICINAS**  
en el mundo



**Más de 25 AÑOS**  
**DE EXISTENCIA**



Los derechos de más de  
**4 MILLONES DE NIÑAS**  
**Y NIÑOS MEJOR**  
**PROTEGIDOS** a través  
de nuestras acciones



Aproximadamente  
**50 PERSONAS**  
**EMPLEADAS**  
permanentemente



Más de **4.610**  
**NIÑAS Y NIÑOS**  
**CONSULTADOS** en el  
contexto de nuestros  
proyectos



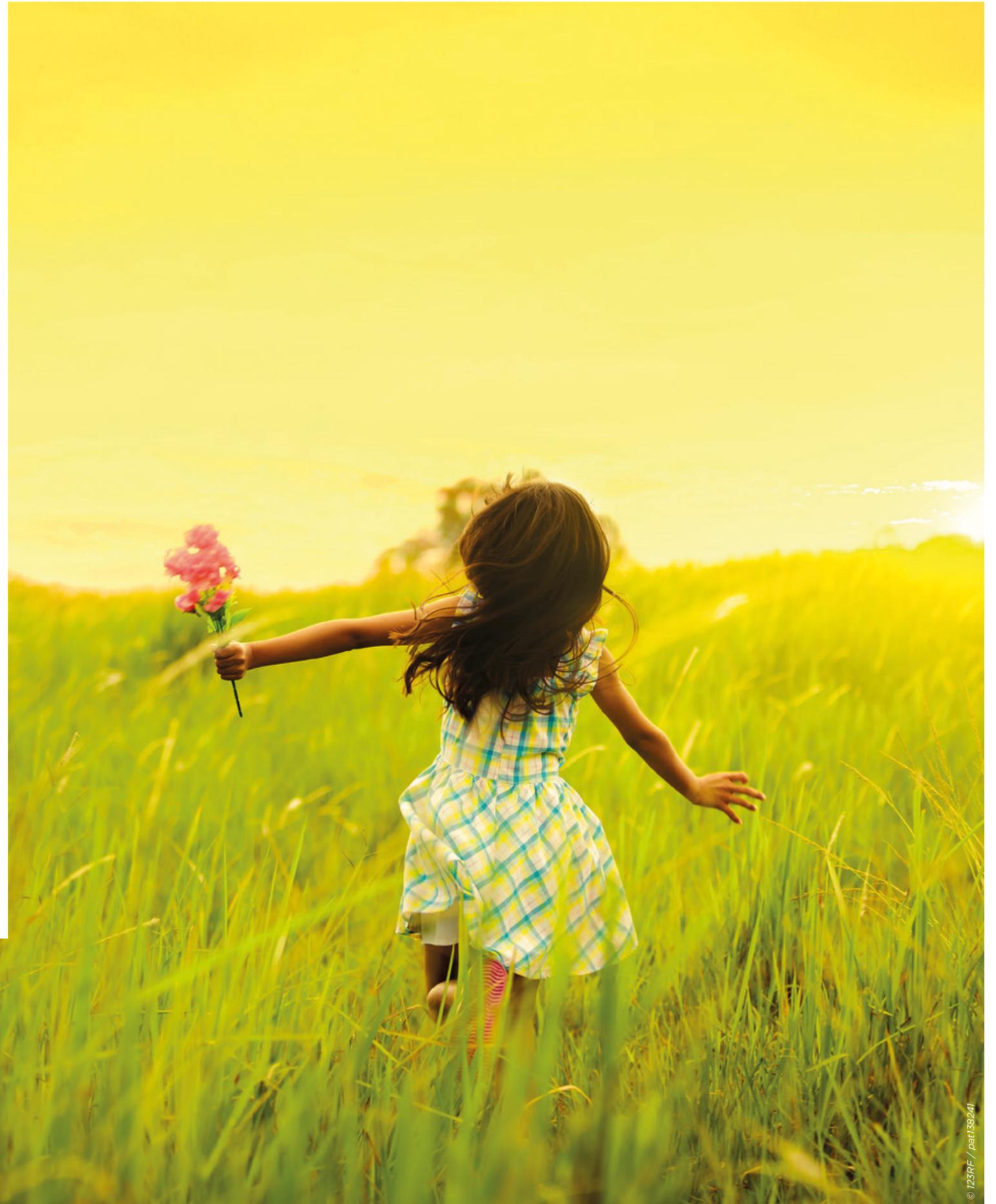
Más de **64.300**  
**PROFESIONALES**  
**CAPACITADOS** en los  
derechos de la niñez

Fundada en 1994, la Oficina Internacional de los Derechos del Niño - "la Oficina" o "el IBCR" - es una organización no gubernamental internacional cuya misión es contribuir al respeto y la promoción de los derechos de la niñez, de conformidad con los compromisos establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) y sus Protocolos Facultativos.

Impulsado por el deseo de lograr un mundo en el que todas las niñas y los niños disfruten de sus plenos derechos, sin discriminación y en todas las circunstancias, el IBCR contribuye a reforzar los sistemas de protección de la infancia y las competencias de quienes trabajan directamente con las niñas y los niños. Su enfoque se basa en los cuatro principios fundamentales de la CDN: la consideración sistemática del interés superior de la niña o niño, la no discriminación, el derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo, y el respeto del derecho de la niña o niño a dar su opinión y a participar.

La sede del IBCR se encuentra en Montreal, donde unos 30 profesionales, apoyados por un equipo de pasantes cualificados, proporcionan conocimientos técnicos a las y los profesionales que trabajan con niñas y niños en América, África, Oriente Medio y Asia. También cuenta con oficinas en Burkina Faso, Senegal y Honduras, donde equipos de expertas y expertos trabajan al lado de sus socios. Cooperantes voluntarios desplegados en 11 países con 35 socios completan al equipo de la Oficina.

Desde su creación, el IBCR ha intervenido en casi 50 países y ha transmitido sus conocimientos en siete idiomas a más de 64.000 profesionales formados para proteger aún más los derechos de millones de niñas y niños.



SÍGUENOS EN



[WWW.IBCR.ORG](http://WWW.IBCR.ORG)

## OFICINA CENTRAL

805, rue Villeray, Montreal, Quebec H2R 1J4 Canadá  
Tel. +1 514 932 7656 - [info@ibcr.org](mailto:info@ibcr.org)

## OFICINAS NACIONALES

### BURKINA FASO

Zone du Bois  
03 BP 7041  
Ouagadougou 03  
Tel. +226 25 36 34 59

### HONDURAS

Boulevard Morazán,  
Torre Morazán - Torre 1,  
Piso 12, Oficina 01  
Tegucigalpa  
Tel. +504 2203-4730

### SENEGAL

Villa Yoff Ranhard,  
Rue 478  
Dakar  
Tel. +221 33 868 82 60



BUREAU  
INTERNATIONAL  
DES DROITS DES ENFANTS  
INTERNATIONAL  
BUREAU  
FOR CHILDREN'S RIGHTS  
OFICINA  
INTERNACIONAL  
DE LOS DERECHOS DEL NIÑO  
المكتب الدولي لحقوق الطفل



In partnership with  
**Canada**